



sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

CVE-2025-1403 Resolución nombramiento funcionarios en prácticas de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 4944

Ayuntamiento de Cartes

CVE-2025-1341 Delegación de competencias en la contratación de la obra de ejecución de nuevas instalaciones deportivas en la localidad de Mijarajos, término municipal de Cartes. Expediente 298/2024. Página 4949

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Cántabro de Salud

CVE-2025-1340 Resolución PJSS/SCS/1/2025, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe/a de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Página 4950

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2025-1301 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12/02/2025 por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales con destino a la realización de Actividades Culturales durante el año 2025. Expediente SEC/198/2025. Página 4961

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2025-1294 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para cubrir una plaza de Policía Local, mediante oposición libre, composición del Tribunal y fecha del primer ejercicio. Expediente 4722/2024. Página 4963

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2025-1310 Convocatoria para la provisión de dos (2) plazas de personal laboral fijo de Oficial 1º Matarife del Ayuntamiento, mediante el procedimiento de concurso-oposición. Expediente 2025/269G. Página 4967

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2025-1320 Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo, Subescala Auxiliar, clasificada en el Subgrupo C2, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 119/2025. Página 4968

Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja

CVE-2025-1300 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar de Biblioteca, convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 4982

CVE-2025-1303 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir tres plazas de Recepcionista Auxiliar Administrativo, convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 4984



- CVE-2025-1305** **Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja**
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Operario de Servicios Múltiples, convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Página 4986

2.3. OTROS

- CVE-2025-1404** **Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
Resolución convocatoria curso de formación integrantes de la bolsa de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 4987

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2025-1315** **Ayuntamiento de Comillas**
Convocatoria para la adjudicación de licencias de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, procedimiento abierto, con puntales para recogida de algas. Expediente 4496/2023. Página 4993

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2025-1361** **Ayuntamiento de Los Tojos**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución presupuestaria de 2025. Página 4997
- CVE-2025-1354** **Ayuntamiento de Ruiloba**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. Página 4998
- CVE-2025-1335** **Junta Vecinal de Adal-Treto**
Exposición pública de la cuenta general de 2024. Página 5000
- CVE-2025-1338** **Junta Vecinal de Cosío y Rozadío**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 5001
- CVE-2025-1328** **Junta Vecinal de Mataporquera**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2024. Página 5003
- CVE-2025-1333** **Junta Vecinal de Pedreña**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. Página 5004
- CVE-2025-1324** **Concejo Abierto de Allén del Hoyo**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. Página 5006
- CVE-2025-1307** **Concejo Abierto de Caloca**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 5008
- CVE-2025-1323** **Concejo Abierto de Cigüenza**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024. Página 5009
- CVE-2025-1322** **Concejo Abierto de Cuenca**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 5010
- CVE-2025-1325** **Concejo Abierto de Cuenca**
Exposición pública de la cuenta general de 2024. Página 5011



CVE-2025-1304	Concejo Abierto de Dobarganes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 5012
CVE-2025-1332	Concejo Abierto de El Prado Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 5013
CVE-2025-1337	Concejo Abierto de Fontecha Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 5015
CVE-2025-1334	Concejo Abierto de Naveda Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 5016
CVE-2025-1330	Concejo Abierto de San Martín de Elines Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 5017
CVE-2025-1302	Concejo Abierto de Torices Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 5019
CVE-2025-1327	Común de Valdelomar Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 5020

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2025-1316	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública de la lista cobratoria relativa al Precio Público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal Infantil Anjana, correspondiente al febrero de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2025/372S.	Página 5022
----------------------	--	-------------

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2025-1321	Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Extracto de la Resolución de 10 de febrero de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria, para la realización de Proyectos en el Marco de la Agenda 2030.	Página 5024
CVE-2025-1309	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Extracto de la Resolución de la consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 10 de febrero de 2025, por la que se convocan para el año 2025 las ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).	Página 5026
CVE-2025-1351	Extracto de la Resolución de la consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 12 de febrero de 2025, por la que se convocan ayudas para la promoción de razas puras de ganado bovino de carne en Cantabria para el año 2025.	Página 5028
CVE-2025-1318	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Resolución por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EDU/50/2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, de 15 de octubre (B.O.C. de 23/10/2024), modificada por la Orden EDU/57/2024, de 5 de noviembre (B.O.C. de 7/11/2024), por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de Formación Profesional Básica en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 5030



Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

- CVE-2025-1319** Resolución por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EDU/51/2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, de 16 de octubre (B.O.C. 23/10/2024), modificada por la Orden EDU/58/2024, de 5 de noviembre (B.O.C. 7/11/2024), por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de Formación Profesional Básica en la modalidad de aula profesional básica y programas específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 5031

Ayuntamiento de Colindres

- CVE-2025-1336** Convocatoria de subvención para la concesión de Becas para la Formación de Monitores y Entrenadores, Anualidad 2023. Página 5033
- CVE-2025-1339** Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Becas a Deportistas Locales en Competiciones Nacionales e Internacionales durante el año 2023. Página 5034

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

- CVE-2025-774** Anuncio de dictado de Resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del ámbito de Suelo Urbanizable No Programado número 12 Santullán, del municipio de Castro Urdiales. Página 5035
- CVE-2025-923** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Brez, en el municipio de Camaleño. Expediente 315835. Página 5036
- CVE-2025-1236** Información pública del expediente de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada en El Valle, municipio de Suances, Expediente 315374. Página 5037
- CVE-2025-1298** Información pública de expediente de solicitud de autorización para reestructuración de vivienda en suelo rústico de Monte, en el municipio de Santander. Expediente 315875. Página 5038
- CVE-2025-1299** Información pública de expediente de solicitud de autorización para renovación de tuberías de fibrocemento, en el municipio de Escalante. Expediente 97/24 AC. Página 5039
- CVE-2025-1311** Información pública de expediente de solicitud para construcción de nueva EDAR en San Vicente de León, en suelo rústico de protección ordinaria, término municipal de Arenas de Iguña. Expediente 315658. Página 5040

Ayuntamiento de Arnauero

- CVE-2025-1079** Concesión de licencia de primera ocupación de 4 viviendas unifamiliares en Isla, barrio Los Corrales, referencia catastral 4355905VP5145N0001AL. Expediente 1342/24. Página 5041

Ayuntamiento de Comillas

- CVE-2025-1212** Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de vivienda unifamiliar en calle La Terena, 35, de Rovacías. Expediente 1428/2022. Página 5042

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

- CVE-2025-1232** Concesión licencia de primera ocupación de local reformado en apartamento turístico. Expediente 74/2024. Página 5043

Ayuntamiento de Santillana del Mar

- CVE-2025-1120** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Yuso. Expediente 655/2022. Página 5044



CVE-2025-878	Ayuntamiento de Val de San Vicente Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de reforma y ampliación de vivienda en Pechón. Expediente 581/2024.	Página 5045
7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2025-1306	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ampliación de 900 kWn a 1.500 kWn de la instalación solar fotovoltaica denominada La Lamilla, ubicada en Rebollar de Ebro, municipio de Valderredible. Expediente SFV-269-2024.	Página 5046
CVE-2024-10880	Dirección General de Política Energética y Minas Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga transmisión de titularidad y concesiones otorgadas, autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para el parque eólico Bustatur, de 41,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y Arija y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.	Página 5049
7.5. VARIOS		
CVE-2025-1314	Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Resolución por la que se dispone la publicación de la consulta C-01/2025, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 91/2024, de 14 de noviembre, por el que se regula el Programa Mínimo, Dimensiones e Iluminación Natural de las Viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 5063
CVE-2025-1313	Resolución por la que se dispone la publicación de la consulta C-04/2024, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 91/2024, de 14 de noviembre, por el que se regula el Programa Mínimo, Dimensiones e Iluminación Natural de las Viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 5065
CVE-2025-1262	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Orden ISO/02/2025, de 13 de febrero de 2025, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de un piano ofrecido por D. Juan Martínez Moro, con destino a su uso en el Centro Social de Mayores de Cañadío del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.	Página 5067
CVE-2025-1150	Ayuntamiento de Camargo Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad de taller de calderería en la calle Mies de San Juan de Maliaño.	Página 5068
CVE-2025-966	Ayuntamiento de Colindres Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad de local de reunión con cocina en calle El Carmen, 19, local 5. Expediente 2208/2023.	Página 5069



2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-1403 *Resolución nombramiento funcionarios en prácticas de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Conforme a lo dispuesto en la base octava de la Orden PRE/144/2022, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de Cantabria" Extraordinario número 46, de 1 de diciembre) por la que se convocan las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y vista la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar personal funcionario en prácticas del Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a las personas aspirantes que, en igual número al de plazas convocadas, se relacionan en el Anexo I. La fecha de efectos del nombramiento será la del inicio del curso selectivo.

SEGUNDO.- El curso selectivo, cuyo contenido y sistema de calificación se recogen en el Anexo II, tendrá una duración de 250 horas y constará de una fase de formación y otra de prácticas en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El curso selectivo dará comienzo el 27 de febrero a las 9:00 horas, a cuyos efectos las personas aspirantes deberán personarse debidamente identificadas en la sede del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP), Finca Rosequillo s/n, 39690 La Concha (Villaescusa), Cantabria.

TERCERO.- Los funcionarios en prácticas percibirán durante la realización del curso selectivo las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a un puesto de trabajo de Bombero-Conductor del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA), así como, en su caso, la antigüedad reconocida en la Administración.

Aquellos que en el momento de su nombramiento estuvieran prestando servicios remunerados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral, podrán optar por percibir las retribuciones correspondientes al puesto que desempeñaban hasta la fecha de su nombramiento en prácticas o las previstas en el apartado anterior. En el supuesto de personal de otras Administraciones

CVE-2025-1403



públicas, corresponderá a los órganos competentes de las mismas determinar si autorizan el ejercicio de tal opción en su ámbito.

CUARTO.- Finalizado el curso selectivo, aquellos que lo superen continuarán desarrollando prácticas en el SEMCA, hasta su nombramiento como funcionarios de carrera, sin desempeñar un puesto de trabajo.

En el caso de aquellos que hubieran optado por percibir las retribuciones correspondientes al puesto que desempeñaban hasta la fecha de su nombramiento como funcionario en prácticas, una vez finalizado y superado el curso selectivo, deberán reincorporarse a su puesto de trabajo de origen hasta su nombramiento como funcionario de carrera.

QUINTO.- Una vez recibida la calificación del curso selectivo, se hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, a efectos de proceder a abrir el plazo de elección de puestos y de presentación de la documentación acreditativa a la que se refiere la base 13.1 de la Orden PRE/144/2022, de 28 de noviembre.

La calificación obtenida en el curso selectivo tendrá como único objeto valorar su superación, sin que pueda alterar la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de febrero de 2025.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

NÚM.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	***8145**	HERRERO DIEGO, MANUEL
2.	***5986**	SOLANA FRAILE, GONZALO
3.	***4402**	IBAÑEZ OVIEDO, ALEJANDRO
4.	***7806**	NORIEGA FUENTES, RAFAEL
5.	***3968**	UGARTE HERNANDEZ DE LA TORRE, PABLO
6.	***5009**	SANCHEZ DIEGO, DANIEL
7.	***6748**	ARCOS FALCES, GORKA DIEGO
8.	***6343**	GARCIA SALGADO, DAMIAN JESUS
9.	***7424**	PEREZ GOMEZ, SANTIAGO
10.	***9994**	ZAMORA VALCARCE, EDUARDO
11.	***4748**	TAIBO CASTRO, MARIO
12.	***8624**	MARTINEZ GARCIA, BRUNO
13.	***5560**	MONTOYA CABALLERO-DIAZ, DANTE AUGUSTO



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

CONTENIDO DEL CURSO SELECTIVO

Módulo	Duración (horas)
1.- Formación básica en Prevención de Riesgos Laborales.	50
2.- SEMCA: Régimen interno y procedimientos. Prevención de riesgos laborales del puesto y primeros auxilios sanitarios y psicológicos.	12
2.1.- El SEMCA. Presentación y estructura del Servicio. Procedimientos.	4
2.2.- Prevención de Riesgos Laborales del puesto de trabajo, Evaluaciones de Riesgos de los Parques.	4
2.3.- Atención sanitaria y psicológica en situaciones de emergencia.	24
3.- Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias. Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales.	24
3.1.- Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias.	16
3.2.- Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales.	16
4.- Intervención operativa en extinción de incendios urbanos.	40
5.- Intervención operativa en sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico.	40
6.- Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate.	16
6.1.- Rescate acuático.	16
6.2.- Rescate vertical y trabajos en altura.	24
Total de la formación	250

*La parte práctica se desarrollará en cada uno de los módulos.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Cada módulo tiene asignada una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener 5 para su superación.

Para la superación del curso selectivo, alcanzando la calificación de apto, será necesaria la superación de todos los módulos, obteniendo una nota media de 5 sobre 10.

La calificación final resultará de la media de la suma del total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los módulos.

La puntuación en los módulos 1 y 2 será la resultante de la calificación obtenida en la prueba de conocimientos prevista para cada uno de ellos.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

En los módulos 3 a 6, ambos incluidos, la calificación se obtendrá mediante la aplicación de los siguientes porcentajes a cada módulo de forma independiente:

- a) Un 30 % corresponderá a las prácticas, valoradas de acuerdo a criterios objetivos tales como la actitud, elección de la técnica adecuada, trabajo en equipo, utilización de herramientas y la aplicación de medidas de seguridad e higiene.
- b) Un 70 % corresponderá a la calificación obtenida en la prueba de conocimientos que se realice por cada alumno.

Los funcionarios en prácticas tendrán la obligación de asistir a la totalidad de las jornadas del curso selectivo. En caso de asistencia no justificada documentalmente determinará la calificación de no apto, causando baja en el curso selectivo con pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el mismo.

2025/1403

CVE-2025-1403



AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2025-1341 *Delegación de competencias en la contratación de la obra de ejecución de nuevas instalaciones deportivas en la localidad de Mijarojos, término municipal de Cartes. Expediente 298/2024.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; mediante acuerdo de Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2024, se acuerda la delegación de las atribuciones del Pleno como órgano de contratación en el Alcalde para continuar la tramitación del expediente para la ejecución de la obra denominada "Ejecución de Nuevas Instalaciones Deportivas en la Localidad de Mijarojos, Término Municipal de Cartes.

Cartes, 14 de febrero de 2025.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2025/1341



2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2025-1340 *Resolución PJSS/SCS/1/2025, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe/a de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Radiodiagnóstico, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

CVE-2025-1340



Las solicitudes de participación irán dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica o certificación acreditativa de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia auténtica de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

En relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/20214, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada, la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión queda configurada como sigue:



— Presidente/a: Director/a Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, o persona en quien delegue en función de la plaza.

Vocales:

— Director/a Médico/a de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, o persona que designe la Dirección Gerencia en función de la plaza.

— A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: Gerardo López Rasines.

Suplente: Cristina Menéndez García.

— A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: Adela Delgado Tapia.

Suplente: Sergio Tapia Concha.

— Designado por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: Andrés Antonio González Madly.

Suplente: Jesús Bueno López.

— Secretario:

Titular: Jesús María Aguirrenazabal Truán.

Suplente: Irene Barrio Marañón.

En supuesto de ausencia o vacante de director gerente, las designaciones atribuidas al mismo arriba indicadas corresponderá efectuarlas al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 14 de febrero de 2005.

El consejero de Salud

(por delegación de competencias, según Resolución de 9 de diciembre de 2024),

el director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Luis Miguel Carretero Alcántara.



ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCION DE RADIOLOGICO	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	2237P7400001SP



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación, será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.



4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			



 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SALUD	 SERVICIO CANTABRO DE SALUD SCS	RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
--	--	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL**1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA**

1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (períodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos de Formación Continuada
	Número de créditos ECTS
	Número de horas otros cursos



AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2025-1301 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12/02/2025 por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales con destino a la realización de Actividades Culturales durante el año 2025. Expediente SEC/198/2025.*

BDNS (Identif.): 814792.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/814792>)

Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>)

Beneficiarios:

1.- Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones culturales con sede social ubicada en el municipio de Camargo y que lleven inscritos un año de antigüedad en el registro municipal de asociaciones.

2.- Igualmente podrán ser beneficiarios las personas físicas que efectúen actuaciones destacadas en materia de cultura referidas al municipio de Camargo.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la ley 10/2006.

Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones, efectuada al amparo de lo establecido al artículo 23.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, establecer el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Camargo establece con destino a:

Actividades Culturales realizadas por las asociaciones de carácter cultural con sede social en Camargo durante el periodo comprendido entre el 01-01-2024 al 30-11-2024, debiendo efectuar justificación de la subvención dentro del plazo establecido en el artículo 19 de estas bases.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 27.000 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 2.000 € por solicitud.

CVE-2025-1301



Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Camargo y deberán presentarse, acompañadas de la documentación requerida en la Base 11ª de manera telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, o a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de las personas físicas a que se refiere el apartado 2 del Artículo 5º, éstas podrán presentar su solicitud, además, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde nº 13, Muriedas, (Camargo).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Cuando el último día de presentación de solicitudes sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Camargo, 13 de febrero de 2025.

El alcalde - presidente,
Diego Movellán Lombilla.

2025/1301



AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2025-1294 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para cubrir una plaza de Policía Local, mediante oposición libre, composición del Tribunal y fecha del primer ejercicio. Expediente 4722/2024.*

Relación definitiva de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio, para cubrir mediante oposición libre, una plaza de Policía Local. Expediente nº 4722/2024.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y expirado el plazo de alegaciones, reclamaciones o subsanaciones a posibles errores en la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas de selección, por turno libre, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C1, Id. del puesto: AE-PL-04-03 (16) (OEP 2024), publicadas las bases en el BOC número 202, de 17/10/2024, así como la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de 19/12/2024.

Examinada la documentación y de conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
ABAD MENENDEZ, JORGE	***5341**
ABASCAL PELAYO , ANTONIO	***8527**
AINDAR LÓPEZ, ISMAEL	***9646**
ALONSO SAINZ, PABLO	***8864**
ÁLVAREZ LÓPEZ, SAÚL	***5376**
ANDREA SANZ-DAZA, ADRIAN	***0073**
ANIEVAS CAMUS , ADRIAN	***8501**
ARROYO BORREGO, EVA MARÍA	***4585**
ASUETA SOLÓRZANO, MARINA	***5737**
BENEDICTO MAESTRO, DIEGO	***7499**
BOHEDO SAÑUDO, IVÁN	***2528**
BUENO MENDIGUCHIA, IKER	***9639**
CAGIGAS LÓPEZ, PEDRO	***8328**
CASTILLO BURGOS ,ROBERTO	***1323**
CASTILLO PÉREZ , ADRIÁN	***0718**

CVE-2025-1294



NOMBRE	DNI
CASTILLO VAZQUEZ, JUAN RAMÓN	***6171**
CIMIANO DIEZ, JONATAN	***7712**
CONDE QUINTANA, SERGIO	***3754**
CRESPO PADILLA, PAULA	***8114**
CURIEL MARTÍNEZ, SERGIO	***6540**
DELGADO AMIEVA, ÁLVARO	***3036**
DIAZ FERNANDEZ , EDUARDO	***3304**
DÍAZ SIERRA, ÁLVARO	***3504**
ECHEVARRIA CACHO, ÁLVARO	***7124**
FERNÁNDEZ CAMPO, ÁNGEL SILVESTRE	***7132**
FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, FRANCISCO	***4083**
FERNÁNDEZ MEDIAVILLA, LUCÍA	***9525**
FRONCEDA TRISTÁN, HENOC	***3241**
GARCÍA FERNÁNDEZ, FÉLIX	***5567**
GARCÍA GÓMEZ, EDUARDO	***5410**
GARCÍA RUIZ, ÓSCAR	***4782**
GARCÍA PALAZUELOS, SERGIO	***2336**
GARCÍA PÉREZ, LUIS ANTONIO	***5789**
GARCÍA RUBIO, JOEL	***4461**
GÓMEZ RUIZ, LUIS ÁNGEL	***4773**
GONZÁLEZ ESCALANTE, LAURA	***4333**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, IVÁN	***5797**
GUTIERREZ VILLAR, ÓSCAR	***4424**
HELGUERA VEGA, JAVIER	***6526**
HERRERO FERNÁNDEZ, JORGE	***4997**
LASTRA RODRÍGUEZ, MARÍA	***6927**
LÓPEZ CONDE, JOSÉ ANTONIO	***4432**
LORENZO PÉREZ, FERNANDO JOSÉ	***3162**
LUZON RUIZ, FRANCISCO	***3875**
MANZANEDO PÉREZ, MIGUEL	***0557**
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SONIA	***9481**



NOMBRE	DNI
MIERA BAUTISTA, JOSÉ MANUEL	***7801**
ORIA ORIA, JOSÉ JOAQUÍN	***9696**
PALOMERA SALAS, IVÁN	***9333**
PEÑA CAMPO, MARCOS	***5167**
PIGAZO LÓPEZ, CARLOS	***6071**
PINEY ARGÜESO , ALFONSO	***7247**
POCERO BASCONES, MIGUEL ÁNGEL	***7429**
PONTONES TERÁN, CÉSAR ANTONIO	***8972**
PORTILLA DIEGO, ALICIA	***6863**
PORTILLA RODRÍGUEZ, DIEGO	***8241**
PUENTE AGUILERA, DAVID	***9891**
RODRIGUEZ RUIZ, SEILA	***4215**
ROMERO PASCUAL, DANIEL	***5584**
RUISANCHEZ MIER, JORGE	***8034**
RUIZ ARNAIZ, MARIO	***9315**
RUIZ RAMIREZ, GERMÁN	***4854**
SABARIA VELASCO , ALICIA	***7152**
SAEZ GIL, PEDRO LUIS	***3063**
SAINZ TALLEDO, SERGIO	***0839**
SAIZ CONDE, TANIA	***4917**
SAIZ GONZALEZ, PABLO	***4666**
SÁNCHEZ-VALVERDE LÓPEZ, CELIA	***8761**
SMITH PERELA, SEGIS JOSÉ	***8033**
SOLANA ALONSO, JONATAN	***7979**
SOLAR ARENAL, DIEGO	***7479**
TARDIO RIOS, CRISTIAN	***4690**
VARELA MIER, PABLO	***4815**
VIDANIA DIEZ, OLMO	***7120**
VILLAR DE COS, PABLO	***5013**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

SEGUNDO. Designar como miembros del tribunal de selección a los siguientes:

	Titular	Suplente
Presidente/a	Salomón Calle Tormo	Raquel Hazas Fernández
Secretario/a	Eduardo Herrera Pérez	Lucía Sánchez García
Vocal	Aitor Alcorta Puente	Aarón Verdeja del Pozo
Vocal	Gema Belén Quintana Ortiz	Gema Aparicio González
Vocal	Beatriz Porras Cuevas	Yonn Amavisca Incera

CVE-2025-1294



TERCERO. Anunciar la realización del primer ejercicio, que comenzará el día 10 de marzo de 2025, lunes, a las 13:30 horas, en el Seminario mayor (Centro Universitario CIESE Comillas), sito en la Avda. de la Universidad Pontificia s/n, 39520 Comillas, debiendo portar los aspirantes documentación identificativa y bolígrafo azul o negro.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos digital de la Corporación.

CUARTO. Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, la fecha de convocatoria para el primer ejercicio, y la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://comillas.sedelectronica.es>], a los efectos oportunos.

Comillas, 13 de febrero de 2025.

El Secretario,

Salomón Calle Tormo.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2025/1294



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-1310 *Convocatoria para la provisión de dos (2) plazas de personal laboral fijo de Oficial 1º Matarife del Ayuntamiento, mediante el procedimiento de concurso-oposición. Expediente 2025/269G.*

En el Boletín Oficial de Cantabria número 29, de 12 de febrero de 2025, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, personal laboral fijo, dos (2) plazas de Oficial de 1º Matarife del Ayuntamiento de Torrelavega.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de Cantabria y/o tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Torrelavega, 13 de febrero de 2025.

El alcalde -presidente,

Javier López Estrada.

2025/1310

CVE-2025-1310



AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2025-1320 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo, Subescala Auxiliar, clasificada en el Subgrupo C2, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 119/2025.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaescusa se acordó en sesión ordinaria de 13 de febrero de 2025 aprobar las bases y convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, dos plazas de la escala de administración general, subescala auxiliar, subgrupo C2 vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, procediéndose a la publicación de las mismas:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, CLASIFICADAS EN EL SUBGRUPO DE TITULACIÓN C2, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases serán de aplicación a las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de dos (2) plazas de auxiliar administrativo, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar, Denominación: Auxiliar administrativo; clasificadas en el grupo de titulación C, subgrupo C2; prevista en la oferta de empleo público aprobada para el año 2024.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas convocadas en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es>).

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es>).

SEGUNDA.- Condiciones de los/as aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Estar en posesión del Título de graduado escolar, formación profesional de primer grado, Educación Secundaria Obligatoria o titulación académica equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Solicitudes, plazo y forma de presentación.

1.- Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria por el órgano competente, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el anuncio de la convocatoria.

2.- Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa y se presentarán en el Registro General de la misma, sito en el barrio de las Cuevas nº 1, de la localidad de la Concha. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial previsto en el anexo I de las presentes bases, el cual se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Villaescusa y en el portal de transparencia de la entidad alojado en la sede electrónica municipal (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es>).

4.- El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En caso de que el último día fuese inhábil, se prorrogará el plazo de presentación de instancias al siguiente día hábil. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

5.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

6.- Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad



7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

8.- La participación en la presente convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde esta última publicación, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición nominal del Tribunal Calificador, será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es>).

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto de exclusión, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base decimoprimera de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.



Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

Las pruebas serán preparadas y valoradas por un órgano de selección que será designado por Resolución de la Alcaldía y se regirá por lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y estará compuesto por:

- PRESIDENTE. La Presidencia del órgano corresponderá a un funcionario de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria.

- VOCALES: Tres (3) empleados públicos del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de la Alcaldía.

- SECRETARIO. El de la Corporación o un funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría tercera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 137/2004 de 15 de diciembre sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 246 de fecha 23-12-2004).

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.



SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El primer ejercicio de la convocatoria no podrá realizarse hasta transcurrido un mes desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio será anunciada con al menos 5 días hábiles de antelación a su celebración en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos de la Corporación y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal alojado en la dirección (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es>).

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa: (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es>) con una antelación mínima de setenta y dos horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará a lo previsto en el sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición al comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas, señalándose al final de un ejercicio la hora de comienzo del siguiente, mediante anuncios expuestos en el Tablón de anuncios y sede electrónica del ayuntamiento de Villaescusa.

El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

OCTAVA.- Sistema selectivo. Ejercicios de la Oposición.

El procedimiento de selección será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito y en un tiempo máximo de 70 minutos un cuestionario de un máximo de 50 preguntas de respuesta múltiple sobre cualquiera de los temas previstos en el programa de materias contenidas en el Anexo II de las presentes bases.

Se incorporarán cinco (5) preguntas de reserva las cuales deberán ser contestadas igualmente por los aspirantes, teniéndose en cuenta únicamente en caso de anulación de alguna de las preguntas ordinarias.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal.

Las contestaciones correctas se valorarán positivamente a razón de 0,20 puntos cada una y las erróneas se valorarán negativamente con -0,05 puntos. Las contestadas en blanco no tendrán valoración.



Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

El ejercicio será corregido directamente por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de dos (2) horas, hasta un máximo de cinco (5) preguntas planteadas por el Tribunal calificador sobre cualquiera asunto incluido en los temas previstos en el programa de materias contenidas en el Anexo II de las presentes bases.

El ejercicio realizado será leído por los aspirantes ante el Tribunal, pudiendo este dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos de cada pregunta.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra prevista en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que se encuentre vigente a la fecha de realización del trámite.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la claridad y orden de ideas, el nivel de conocimiento de las materias específicas, el dominio de las competencias profesionales, la facilidad, precisión, síntesis y rigor en la contestación de las cuestiones planteadas, la aportación personal de aspirantes a los temas expuestos, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Tercer ejercicio: Consistirán en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con cualquiera de los temas previstos en el programa de materias contenidas en el Anexo II de las presentes bases. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal Calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

Los aspirantes podrán consultar textos legales en soporte papel así como utilizar máquinas de calcular no programables

El ejercicio realizado será leído por los aspirantes ante el Tribunal, pudiendo este dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos de cada pregunta.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra prevista en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que se encuentre vigente a la fecha de realización del trámite.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.



NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada una de las preguntas de los ejercicios. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el tercer ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el primer ejercicio. En el caso de persistir el empate, se atenderá al orden que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en vigor en el momento en que se produzca la aprobación de la Bolsa correspondiente.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada. Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos se entenderán resueltas por el Tribunal en la publicación de la resolución de los resultados definitivos, que se publicarán en la forma prevista en el apartado anterior.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de la Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones otorgadas en los ejercicios de la oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa.

La puntuación final únicamente será atribuida a los aspirantes que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios de la oposición. Dicha puntuación se constituirá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes que no hubieren superado cualquiera de los ejercicios de la fase de oposición no figurarán en la lista de puntuación final, siendo declarados como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba que no hubieran superado, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos de la Corporación y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:



- a) Fotocopia del Documento Nacional de identidad en vigor.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, o resguardo del pago de derechos del mismo.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad específica conforme a la normativa vigente.
- e) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubiera superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Villaescusa en la escala de Administración General, subescala auxiliar, debiendo tramitar el expediente de ingreso y formalizar la toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

DUODÉCIMA.- Bolsa de empleo.

Las personas aspirantes que, habiendo superado, al menos, uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, no hayan superado las pruebas selectivas, se integrarán, ordenadas en función de la puntuación total obtenida en cada uno de los ejercicios superados, en una Bolsa de Empleo de Auxiliar administrativo de Administración General, subescala de auxiliar, del Ayuntamiento de Villaescusa para la prestación de servicios de carácter temporal en la Corporación, ajustándose su funcionamiento a lo establecido en la presente cláusula.

La Bolsa de Empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para atender vacantes, así como necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto de trabajo de auxiliar administrativo de la Escala de Administración General, subescala de auxiliar, del Ayuntamiento de Villaescusa, siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezcan la normativa básica estatal.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por email dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.



Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad o de adopción.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal.
- c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento.

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de Empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez nombrado interina o contratado temporalmente un integrante de la Bolsa de Empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada de los llamamientos previos no supere el plazo de doce (12) meses el aspirante mantiene su posición en la Bolsa de Empleo a efectos de futuros llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de doce (12) meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Empleo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de Empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o Bolsa de Empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.



Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la Oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



ANEXO I Modelo de solicitud

"D/Dña _____, con DNI número _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, y número de teléfono _____,
EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria para la selección de dos plazas de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Villaescusa, con carácter de funcionario de carrera y por el sistema de Oposición libre, publicada en el BOE número, de fecha, deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto que:

- 1.- Reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos de la convocatoria, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia, en las BASES que declaro conocer.
- 2.- Me comprometo en el caso de obtener la plaza a prestar juramento o promesa de conformidad con el Real Decreto 70/1979.

Igualmente, y para que la presente solicitud sea admitida a trámite adjunto los siguientes documentos:

- A) Fotocopia compulsada del DNI.

En _____, a _____, de _____, de _____

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa”



ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA.

Tema 1.- Constitución Española de 1978: estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. La autonomía local en la Constitución. Especial referencia al marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía para Cantabria: Las instituciones de autogobierno. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración.

Tema 3.- La capacidad de obrar. La representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Tema 4.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 5.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 6.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 7.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 8.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 9.- La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 10.- Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 11.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 12.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 13.- La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Órganos titulares. Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Los bandos.



Tema 14.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 15.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas e impropias.

Tema 16.- La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde: competencias y estatuto personal. Delegación de atribuciones del Alcalde. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 17.- El Pleno del Ayuntamiento: composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos. Los regímenes municipales especiales. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 18.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos.

Tema 19.- Los bienes de las entidades locales. Clases. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Los bienes de dominio público. Afectación y desafectación. Régimen de utilización. Los bienes comunales. Los bienes patrimoniales. Régimen de utilización, aprovechamiento y disfrute y enajenación. El inventario.

Tema 20.- La Ley 38/2003 General de Subvenciones. Ámbito de aplicación de la ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones. Procedimiento de gestión presupuestaria. Reintegro de subvenciones.

Tema 21.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización de personal: oferta de empleo público, plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

Tema 22.- El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 23.- La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. La negociación colectiva.

Tema 24.- Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. La responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 25.- El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto

Tema 26.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación

Tema 27.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto.

Tema 28.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 29.- Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.



JUEVES, 20 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 35

Tema 30.- El régimen jurídico de las tasas y los precios públicos. Las tasas. Concepto. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Devengo. Base imponible. Tipo de gravamen y deuda tributaria. Los precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía. Devengo.

Tema 31.- Las contribuciones especiales. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Criterios de reparto. Cuota. Beneficios fiscales. Anticipo y aplazamiento de cuotas. Colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización.

Tema 32.- El impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 33.- El Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 34.- La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: Concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 35.- El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico.

Tema 36.- La gestión recaudatoria de las Corporaciones Locales. La recaudación en período voluntario. Tiempo y medios de pago. Formas de extinción de la deuda tributaria distintas del pago. La recaudación de las deudas de cobro periódico y notificación colectiva.

Tema 37.- El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Tema 38.- Principios, políticas y medidas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección integral contra la violencia de Género.

Tema 39.- Los contratos del sector Público. Tipos de contratos. Los procedimientos de selección del contratista. El contrato menor. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales

Tema 40.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Objeto, ámbito, principios de protección de datos y derechos de las personas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Villaescusa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villaescusa, 14 de febrero de 2025.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2025/1320

CVE-2025-1320



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA

CVE-2025-1300 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar de Biblioteca, convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Vistas las bases de la convocatoria que rigen el proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, aprobadas mediante Resolución de la Presidencia de fecha 23 de agosto de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de fecha 30 de diciembre de 2022, y la corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 46, de fecha 7 de marzo 2023; siendo publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» nº 299, de 12 de diciembre de 2024.

Vistas las instancias presentadas solicitando tomar parte en el proceso selectivo, y la documentación adjunta por los interesados que obra en el expediente de referencia,

RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional comprensiva de los aspirantes admitidos al proceso selectivo:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	APPELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	OCHOA CABEZA	NICOLAS	***8119**
2	SAÑUDO SALCES	FLORINDA	***3836**
3	PISANO MARTÍN	MARIO	***5426**
4	SANTAMARIA SALAZAR	NATALIA	***1752**
5	GARZÓN MARTÍN	LAURA	***4505**
6	JAÉN RODRÍGUEZ	MARIA ROSARIO	***8291**
7	DEL POZO GONZÁLEZ	ANA ISABEL	***2559**
8	SAIZ VARELA	PAULA	***7984**
9	BALBAS AGUILAR	RAQUEL	***9698**
10	CENJOR RODRÍGUEZ	OLGA	***7916**

No habiendo ningún excluido provisional.

Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de 3 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará la instancia sin más trámite. Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se aprobará por la Presidencia y que se publicará en el Boletín Oficial

CVE-2025-1300



JUEVES, 20 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 35

de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja). Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Segundo. - Notificar la presente Resolución a los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web y tablón de anuncios del Patronato de Cultura y Deporte (<https://www.ayuntamientodenoja.com/playadorada/pd.asp>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noja.

Noja, 6 de febrero de 2025.

La presidenta,
Mireia Maza Somarriba.

2025/1300

CVE-2025-1300



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA

CVE-2025-1303 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir tres plazas de Recepcionista Auxiliar Administrativo, convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Vistas las bases de la convocatoria que rigen el proceso selectivo para cubrir 3 plazas de Recepcionista Auxiliar Administrativo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, aprobadas mediante Resolución de la Presidencia de fecha 23 de agosto de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de fecha 30 de diciembre de 2022, y la Corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 46, de fecha 7 de marzo 2023; siendo publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» nº 299, de 12 de diciembre de 2024.

Vistas las instancias presentadas solicitando tomar parte en el proceso selectivo, y la documentación adjunta por los interesados que obra en el expediente de referencia,

RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional comprensiva de los aspirantes admitidos al proceso selectivo:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	OCHOA CABEZA	NICOLÁS	***8119**
2	SAÑUDO SALCES	FLORINDA	***3836**
3	PISANO MARTÍN	MARIO	***5426**
4	RUIZ GUTIÉRREZ	MARÍA JOSEFA	***0065**
5	PÉREZ DEL VALLE	MARÍA ÁNGELES	***9286**
6	LAGARMA HOZ	SARA	***9136**
7	DEL POZO GONZÁLEZ	ANA ISABEL	***2559**
8	ARRANZ HERNÁNDEZ	LUIS MIGUEL	***9698**
9	BALBAS AGUILAR	RAQUEL	***9698**

No habiendo ningún excluido provisional.

Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de 3 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará la instancia sin más trámite. Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y

CVE-2025-1303



excluidos, que se aprobará por la Presidencia y que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja). Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web y tablón de anuncios del Patronato de Cultura y Deporte (<https://www.ayuntamientodenoja.com/playadorada/pd.asp>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noja.

Noja, 6 de febrero de 2025.

La presidenta,
Mireia Maza Somarriba.

2025/1303



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA

CVE-2025-1305 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Operario de Servicios Múltiples, convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Vistas las bases de la convocatoria que rigen el proceso selectivo para cubrir 2 plazas de Operario Servicios Múltiples, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, aprobadas mediante Resolución de la Presidencia de fecha 23 de agosto de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de fecha 30 de diciembre de 2022, y la Corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 46, de fecha 7 de marzo 2023; siendo publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» nº 299, de 12 de diciembre de 2024.

Vistas las instancias presentadas solicitando tomar parte en el proceso selectivo, y la documentación adjunta por los interesados que obra en el expediente de referencia,

RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional comprensiva de los aspirantes admitidos al proceso selectivo:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	APPELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	CARRERA FERNÁNDEZ	FRANCISCO	***3002**
2	MARTÍNEZ TORRE	ELSA	***3541**

No habiendo ningún excluido provisional.

Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de 3 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará la instancia sin más trámite. Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se aprobará por la Presidencia y que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja). Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Segundo. - Notificar la presente Resolución a los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web y tablón de anuncios del Patronato de Cultura y Deporte (<https://www.ayuntamientodenoja.com/playadorada/pd.asp>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noja.

Noja, 6 de febrero de 2025.

La presidenta,

Mireia Maza Somarriba.

2025/1305

CVE-2025-1305



2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-1404 *Resolución convocatoria curso de formación integrantes de la bolsa de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La base duodécima de la Orden PRE/144/2022, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de Cantabria" Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), por la que se convocan las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, prevé la confección de una bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos formada con aquellos aspirantes, en número máximo de 50 integrantes, que hubieran superado las pruebas de aptitud y al menos el primer ejercicio eliminatorio.

Para pasar a formar parte de la bolsa de empleo, los aspirantes declarados aptos deberán superar un curso de formación con el mismo contenido teórico-práctico que el exigido para el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento o, alternativamente, acreditar una experiencia profesional de cinco meses de servicios como bombero-conductor.

Vista la relación de candidatos a formar parte de la Bolsa de Empleo, previas las actuaciones oportunas,

RESUELVO

PRIMERO.- Abrir un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los aspirantes que se relacionan en el Anexo I, ordenados de acuerdo con los criterios previstos en la base 12.2 de la convocatoria, formulen:

- Solicitud de participación en el curso de formación.
- O acrediten que, dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente resolución, tienen una experiencia profesional de al menos cinco meses de servicios como bombero-conductor o plaza/categoría análoga.

A estos efectos, las comunicaciones serán expresas y se deberán efectuar a través de la dirección de correo electrónico buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

SEGUNDO.- Ofertar un total de 19 plazas de formación.

El curso teórico-práctico tendrá una duración de 250 horas y constará de una fase de formación y otra de prácticas en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el contenido mínimo y calificación que se recogen en el Anexo II.

CVE-2025-1404



TERCERO.- Se hará pública en la dirección de correo electrónico del Gobierno de Cantabria empleopublico.cantabria.es la relación de los 19 candidatos que, por su orden de prelación, hayan solicitado la realización del curso de teórico-práctico, quedando convocados para el comienzo del curso el 27 de febrero a las 9:00 horas, a cuyos efectos deberán personarse debidamente identificadas en la sede del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP), Finca Rosequillo s/n, 39690 La Concha (Villaescusa), Cantabria.

La ausencia no justificada de las personas convocadas a la realización del curso, supondrá la pérdida de su derecho a participar en futuras convocatorias de plazas de formación.

CUARTO.- Quienes no superen el curso de formación o no se personen en el lugar, día y hora convocados para el inicio del curso perderán su derecho a formar parte de la bolsa de empleo.

QUINTO.- Una vez finalizado el curso de formación, los aspirantes que lo hubieran superado y aquellos otros aspirantes que hubieran acreditado su experiencia profesional en los términos previstos en el apartado primero, pasarán a integrar la bolsa de empleo, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEXTO.- Se podrán incorporar nuevos candidatos a la bolsa de empleo a través de la apertura de nuevos plazos para oferta de plazas formativas o acreditación de experiencia profesional, mediante la publicación de una nueva Resolución en la dirección de correo electrónico del Gobierno de Cantabria empleopublico.cantabria.es.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de febrero de 2025.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

RELACIÓN DE CANDIDATOS A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE EMPLEO

NÚM.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	***4623**	VARELA GURRIA, JESUS
2.	***7191**	ABAJO ODRIOSOLA, CARLOS
3.	***8524**	MARTIN ANGULO, CARLOS
4.	***4906**	PRIEDE MARTINO, CARLOS
5.	***8074**	TAZON ACEBAL, PABLO
6.	***1541**	FERNANDEZ GONZALEZ, JAVIER
7.	***5180**	ARAMBARRI GOMEZ, PEDRO
8.	***9758**	CONCEPCION FERNANDEZ, ASIER DE LA
9.	***4390**	PERIAÑEZ CARRASCO, CARLOS
10.	***9184**	SANCHEZ FERNANDEZ, LANDER
11.	***9061**	REVUELTA PRIETO, MARIO
12.	***3861**	CORRAL RICALDE, JAVIER
13.	***9456**	CASTILLO VALLE, PEDRO LUIS
14.	***4865**	MEDIAVILLA GOMEZ, JORGE
15.	***5182**	MURILLO TRUGEDA, JAVIER
16.	***4647**	HOYO ORTEGA, ADAN DEL
17.	***1862**	PEREZ SANCHEZ, JON
18.	***7563**	COS PEREZ, ADRIAN DE
19.	***3848**	LOPEZ SERNA, CESAR
20.	***8261**	CORRALES DIEZ, IVAN
21.	***4309**	RODRIGUEZ LLANO, MARIO
22.	***9493**	SANTAMARIA DOCAMPO, ADRIAN
23.	***2616**	GARCIA PRIETO, JORGE
24.	***3802**	SAIZ GONZALEZ, ROBERTO
25.	***8506**	PEREDA VEGAR, ANDRES
26.	***9947**	TELLITU ZABALA, GAIZKA
27.	***1299**	ESCANDON ARENAS, ALVARO
28.	***5256**	ROMANO SINDE, MIGUEL
29.	***2456**	SERRANO DE LA FUENTE, DAVID
30.	***6836**	BAQUERO BALETA, ADRIAN
31.	***3125**	RUIZ ROMERO, MANUEL ALEJANDRO

CVE-2025-1404



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

NÚM.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
32.	***9137**	VALCARCEL BENITO, PABLO
33.	***4111**	AGUDO FUENTES, MANUEL
34.	***4793**	FONDOS MELNIC, CORNELIU
35.	***2590**	ORTEGA SANCHEZ, GINES JESUS
36.	***5176**	LOPEZ PEREZ, HECTOR
37.	***0362**	REVUELTA DIEZ, ARKAITZ
38.	***8209**	BLANCO GONZALEZ, ADRIAN
39.	***5589**	ALIJA GARCIA, JULIAN
40.	***9121**	SULEJA IBAÑEZ, DAVID
41.	***0271**	IZAGUIRRE LOPEZ, AITOR
42.	***6622**	COLOMINA CALVO, ALEJANDRO
43.	***9708**	ALONSO ARDURA, CARLOS
44.	***0420**	ABAUNZA OYANARTE, OIER
45.	***7776**	COBO DASGOAS, RAÚL
46.	***4323**	GARCIA DIEGO, JUAN
47.	***4670**	GONZÁLEZ SAN EMETERIO, RAÚL
48.	***5875**	ROMERO CASTAÑO, PABLO
49.	***2186**	GINEL SALVADOR, DAVID
50.	***0272**	IZAGUIRRE LOPEZ, CRISTIAN



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

CONTENIDO DEL CURSO DE FORMACIÓN

Módulo	Duración (horas)
1.- Formación básica en Prevención de Riesgos Laborales.	50
2.- SEMCA: Régimen interno y procedimientos. Prevención de riesgos laborales del puesto y primeros auxilios sanitarios y psicológicos.	12
2.1.- El SEMCA. Presentación y estructura del Servicio. Procedimientos.	4
2.2.- Prevención de Riesgos Laborales del puesto de trabajo, Evaluaciones de Riesgos de los Parques.	4
2.3.- Atención sanitaria y psicológica en situaciones de emergencia.	24
3.- Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias. Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales.	24
3.1.- Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias.	16
3.2.- Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales.	16
4.- Intervención operativa en extinción de incendios urbanos.	40
5.- Intervención operativa en sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico.	40
6.- Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate.	16
6.1.- Rescate acuático.	16
6.2.- Rescate vertical y trabajos en altura.	24
Total de la formación	250

*La parte práctica se desarrollará en cada uno de los módulos.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Cada módulo tiene asignada una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener 5 para su superación.

Para la superación del curso selectivo, alcanzando la calificación de apto, será necesaria la superación de todos los módulos, obteniendo una nota media de 5 sobre 10.

La calificación final resultará de la media de la suma del total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los módulos.

La puntuación en los módulos 1 y 2 será la resultante de la calificación obtenida en la prueba de conocimientos prevista para cada uno de ellos.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

En los módulos 3 a 6, ambos incluidos, la calificación se obtendrá mediante la aplicación de los siguientes porcentajes a cada módulo de forma independiente:

- a) Un 30 % corresponderá a las prácticas, valoradas de acuerdo a criterios objetivos tales como la actitud, elección de la técnica adecuada, trabajo en equipo, utilización de herramientas y la aplicación de medidas de seguridad e higiene.
- b) Un 70 % corresponderá a la calificación obtenida en la prueba de conocimientos que se realice por cada alumno.

Los alumnos tendrán la obligación de asistir a la totalidad de las jornadas del curso selectivo. En caso de asistencia no justificada documentalmente determinará la calificación de no apto, causando baja en el curso de formación con pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el mismo.

2025/1404

CVE-2025-1404



3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2025-1315 *Convocatoria para la adjudicación de licencias de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, procedimiento abierto, con puntales para recogida de algas. Expediente 4496/2023.*

Por Resolución del jefe de la Demarcación de Costas de Cantabria de fecha 23 de noviembre de 2023, se han determinado las condiciones para autorizar el Ayuntamiento de Comillas la ocupación del dominio público marítimo-terrestre y, en su caso, de la servidumbre de tránsito para la instalación de 21 puntales cimentados sobre el terreno para la recogida de algas de arribazón en las siguientes ubicaciones:

Ensenada del cementerio de Comillas: 6 puntales.

Ensenada de El Cabrero: 8 puntales.

Ensenada de Lumbreras y su entorno: 5 puntales.

Ensenada de El Remanse: 2 puntales.

De acuerdo con dicha autorización, el ayuntamiento adjudicará a su vez a los recolectores de algas los 21 puntales de acuerdo con las siguientes BASES:

1. El plazo de solicitud será de quince días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Los interesados deberán aportar:

a) Fotocopia compulsada de su DNI o, si se trata de sociedades o personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Carnet de recolector de algas vigente, expedido por la Dirección General de Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.

c) Acreditación de la titularidad de la finca donde se ubica el puntal, contrato de arrendamiento o autorización del propietario.

d) Certificado actualizada, suscrita por técnico competente, que haga constar que las instalaciones, incluyendo su cimentación, anclajes y mecanismos que utilicen, reúnen los requisitos de estabilidad estructural, seguridad y correcto montaje.

e) Acreditación de la preexistencia del puntal.

3. El plazo de vigencia de la autorización será desde la fecha de notificación de la resolución hasta el 23 de noviembre de 2027, como máximo. Al término de dicho plazo, el titular de la autorización está obligado a retirar, a su costa, las instalaciones ubicadas en el dominio público marítimo-terrestre y su zona de servidumbre de tránsito (salvo que haya obtenido una nueva autorización), y garantizar que los bienes de dominio público queden en ese momento en perfecto estado de uso.

CVE-2025-1315



4. El ayuntamiento repercutirá, dividiendo su importe entre los adjudicatarios de los puntales, las tasas de replanteo y reconocimiento de las instalaciones que gire la Demarcación de Costas de Cantabria en aplicación del artículo 86 de la Ley de Costas, la práctica de dicho replanteo generará la correspondiente tasa.

5. Canon. Las autorizaciones estarán exentas del abono de canon.

6. Las ocupaciones se autorizarán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre; dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.

7. La presente autorización se otorga con carácter personal, y no es transmisible por actos inter vivos.

8. Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por el Ministerio para la Transición Ecológica, tanto respecto a terceros como al titular de la autorización, ni exime de la obtención de otros permisos o autorizaciones que resulten legalmente procedentes; en todo caso, las personas que exploten los puntales deberán disponer del correspondiente carnet de recolector de algas expedido por la Dirección General de Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.

9. La recogida de algas de arribazón en Cantabria se encuentra regulada en el Decreto 80/1986, de 8 de septiembre (BOC de 10/10/1986). Según este Decreto, la recogida debe realizarse utilizando únicamente medios manuales. El empleo de puntales tiene como objeto el transporte de las algas recogidas a pie de acantilado hasta la parte alta del mismo, las cuales deberán después recogerse cumpliendo la normativa establecida para ello.

10. Queda expresamente prohibida la utilización de publicidad a través de carteles o vallas, o por medios acústicos o audiovisuales.

11. Esta Resolución no implica autorización para llevar a cabo, sobre el dominio público marítimo-terrestre, actividades auxiliares fuera de lo establecido en las presentes condiciones tales como acopio, almacenamientos o depósitos de los residuos de la explotación.

12. El secado de las algas se realizará en todo caso fuera de la zona de servidumbre de tránsito; durante los trabajos de extracción, deberá establecerse una zona libre alternativa para el tránsito peatonal.

13. El Ministerio para la Transición Ecológica conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público marítimo-terrestre, quedando obligado el titular de la misma a comunicar a la Demarcación de Costas en Cantabria las incidencias que se produzcan sobre el dominio público y a cumplir las instrucciones que se dicten.

14. Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ministerio para la Transición Ecológica en cualquier momento y sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con normas aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público, cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, según lo dispuesto en el artículo 55 de la vigente Ley de Costas.



15. Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, podrá procederse a la ejecución subsidiaria, a cargo del titular, por la Demarcación de Costas en Cantabria.

16. El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización puede constituir una infracción administrativa, tipificada en el artículo 91.e de la Ley de Costas, sin perjuicio de la posible caducidad de la autorización.

17. Se permite exclusivamente la instalación y explotación de los puntales preexistentes para recogida de algas de arribazón en la zona solicitada, no pudiendo instalarse nuevos puntales. En caso de requerirse movimientos de tierras para la adecuación de las zonas en las que se colocarán los puntales, estos serán los mínimos indispensables, sin modificar en ningún momento la topografía original del terreno. En caso de ser necesarios movimientos sustanciales de tierras, la actuación con detalle se comunicará a la Dirección General del Medio Natural para emitir el correspondiente Informe o autorización.

18. La instalación de cualquier otra infraestructura requerida asociada a los puntales deberá ser comunicada a la Dirección General del Medio Natural para emitir el correspondiente Informe o autorización.

19. El desbroce para la adecuación de las zonas de ubicación de los puntales, en caso de requerirse, será el mínimo indispensable, y se llevará a cabo de forma manual.

20. Se respetará en todo momento la vegetación autóctona de las áreas en las que se colocarán los puntales al objeto de preservar los hábitats naturales de interés comunitario presentes en la costa occidental de Cantabria anteriormente mencionados.

21. El acceso a las zonas en las que se ubicarán los puntales se realizará por las vías habilitadas al efecto. En caso de requerirse la apertura de nuevos accesos, la actuación deberá ser remitida a Dirección General del Medio Natural para emitir el correspondiente Informe o autorización.

22. Si antes del 23 de noviembre de 2027, por resolución de la Demarcación de Costas se ampliase el número de puntales a autorizar, se adjudicarán por el mismo procedimiento y con arreglo a las mismas condiciones.

Comillas, 13 de febrero de 2025.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.



SOLICITUD DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE PUNTALES O TORRETAS PARA IZADO DE CESTAS DE RECOGIDA DE ALGAS 2025

Nombre y apellidos del solicitante:
N.I.F.:
Domicilio para notificaciones:
Teléfono:
Vistas las bases aprobadas por la Alcaldía para adjudicar veintiún licencias para instalar puntales para recogida de algas, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____, SOLICITA:
Licencia para la instalación y explotación de ___ puntales en la Zona de _____
Nº del/los puntal/es según plano de puntales autorizados por la Demarcación de Costas: ____/____/____/____
Parcela con referencia catastral: _____
<p style="text-align: center;">APORTA la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Carnet de recolector de algas.<input type="checkbox"/> Autorización del propietario de la finca donde se instala.<input type="checkbox"/> Certificado suscrito por técnico competente relativo a la seguridad y estabilidad del puntal o torre.<input type="checkbox"/> Acreditación de la preexistencia del puntal.
Y ACEPTA las condiciones que se recogen en las bases de la convocatoria.

En Comillas, a ____ de _____ de 202
Firma,

SRA. ALCALDESA. AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

2025/1315

CVE-2025-1315



4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2025-1361 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución presupuestaria de 2025.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2025, ha aprobado inicialmente la modificación de las bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Los Tojos para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado la modificación de las bases de ejecución presupuestaria del ejercicio 2025.

Los Tojos, 17 febrero de 2025.

La alcaldesa,

M^a Belén Ceballos de la Herrán.

2025/1361

CVE-2025-1361



AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2025-1354 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2025, integrado por el de la propia Entidad, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	527.096,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	824.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.855,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	243.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.630.251,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	440.050,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	305.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	464.925,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	280.876,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	139.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.630.251,00

CVE-2025-1354



Segundo: Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero: Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.

Cuarto: Someter el presupuesto general a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2025.

PLANTILLA DE PERSONAL 2025

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Código y Denominación plaza	Grupo/Sub grupo	N.º plazas
HN.A1.001. Secretario-interventor	A1	1
FN.C1.001. Arquitecto	A1	1 (vacante)
FN.C1.001. Administrativo	C1	1 (vacante)
FN.C2.001. Auxiliar administrativo	C2	1 (vacante)

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Código y Denominación plaza	Grupo/Sub grupo	N.º plazas
LB.TP.A2.002. Técnico de gestión	A2	1
LB.TP.A2.001. Arquitecto técnico	A2	1
LB.TP.C2.001. Auxiliar administrativo	C2	1
LB.TP.C2.002. Auxiliar de biblioteca	C2	1
LB.TP.C2.003 . Encargado general	C2	1
LB.TP.C2.004. Encargado de mantenimiento	C2	1
LB.TP.AAPP.001. Limpiador/a	AAPP	1
LB.TP.AAPP.002. Oficial 2ª de Servicios Múltiples	AAPP	2

Ruiloba, 12 de febrero de 2025.

El alcalde,

Benito julio Pinna González.

2025/1354

CVE-2025-1354



JUNTA VECINAL DE ADAL-TRETO

CVE-2025-1335 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Adal, 14 de febrero de 2025.

El presidente,

Gumersindo Ranero Lavín.

2025/1335



JUNTA VECINAL DE COSÍO Y ROZADÍO

CVE-2025-1338 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Cosío tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2025, tras haber sido aprobado inicialmente el 13 de octubre de 2024, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 11 de 2025, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	33.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	7.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		43.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		43.000,00

CVE-2025-1338



JUEVES, 20 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 35

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cosío, 10 de febrero de 2025.

El presidente,

Pedro Manuel González Olcoz.

2025/1338

CVE-2025-1338



JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA

CVE-2025-1328 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Mataporquera, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2025 el expediente de modificación de créditos Nº 01/2024, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Mataporquera por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mataporquera, 14 de febrero de 2025.

El presidente,

Ricardo Ibáñez Martínez.

2025/1328

CVE-2025-1328



JUNTA VECINAL DE PEDREÑA

CVE-2025-1333 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Pedreña tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2025, tras haber sido aprobado inicialmente el 18 de diciembre de 2024, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 9 de 2025, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		21.700,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.700,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		21.700,00

CVE-2025-1333



JUEVES, 20 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 35

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pedreña, 6 de febrero de 2025.

La presidenta,
Elsa Rodríguez García.

2025/1333

CVE-2025-1333



CONCEJO ABIERTO DE ALLÉN DEL HOYO

CVE-2025-1324 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Allén del Hoyo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de diciembre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 11 de 2025 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		7.600,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.600,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		7.600,00

CVE-2025-1324



JUEVES, 20 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 35

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Allén del Hoyo, 9 de febrero de 2025.

El presidente,

Antonio Manuel Puente Alberdi.

2025/1324

CVE-2025-1324



CONCEJO ABIERTO DE CALOCA

CVE-2025-1307 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido Presupuesto.

Caloca, 13 de febrero de 2025.

El presidente,
Álvaro García Vejo.

2025/1307



CONCEJO ABIERTO DE CIGÜENZA

CVE-2025-1323 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2024 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2024, de la Junta Vecinal de Cigüenza, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	5.300
4	Transferencias corrientes	900,00	0,00	0,00	900,00
5	Ingresos patrimoniales	32.100,00	0,00	0,00	32.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		43.000,00	0,00	0,00	43.000,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.800,00	12.788,06	0,00	35.588,06
3	Gastos financieros	200,00	0,00	0,00	200,00
4	Transferencias corrientes	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
6	Inversiones reales	17.000,00	0,00	12.788,06	4.211,94
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		43.000,00	12.788,06	12.788,06	43.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cigüenza, 14 de febrero de 2025.

El presidente,

José Antonio Díaz Bueno.



CONCEJO ABIERTO DE CUENA

CVE-2025-1322 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2025, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cuena, 14 de febrero de 2025.

El presidente,
Víctor Millán Blanco.

2025/1322



CONCEJO ABIERTO DE CUENA

CVE-2025-1325 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cuena, 14 de febrero de 2025.

El presidente,

Víctor Millán Blanco.

2025/1325



CONCEJO ABIERTO DE DOBARGANES

CVE-2025-1304 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Dobarganes, 13 de febrero de 2025.

El presidente,

Jesús Ángel Gutiérrez González.

2025/1304



CONCEJO ABIERTO DE EL PRADO

CVE-2025-1332 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de El Prado tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2025, tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de diciembre de 2024, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 11 de 2025, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		6.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		6.000,00

CVE-2025-1332



JUEVES, 20 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 35

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Prado, 11 de febrero de 2025.

El presidente,
Basilio Septién Gómez.

2025/1332

CVE-2025-1332



CONCEJO ABIERTO DE FONTECHA

CVE-2025-1337 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Fontecha, en su reunión de 30 de noviembre de 2024 el presupuesto general para el ejercicio de 2025, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Fontecha, 30 de noviembre de 2024.

El presidente,

Luis Gómez Gutiérrez.

2025/1337

CVE-2025-1337



CONCEJO ABIERTO DE NAVEDA

CVE-2025-1334 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2024 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 10 de febrero de 2025, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Naveda, 10 de febrero de 2025.

La presidenta,
Isabel Calderón Marcos.

2025/1334



CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE ELINES

CVE-2025-1330 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de San Martín de Elines tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 15 de diciembre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 9 de 2025 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		20.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		20.000,00

CVE-2025-1330



JUEVES, 20 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 35

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Martín de Elines, 8 de febrero de 2025.

El presidente,

Manuel Francisco Navarro Guerrero.

2025/1330

CVE-2025-1330



CONCEJO ABIERTO DE TORICES

CVE-2025-1302 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Torices, 13 de febrero de 2025.

El presidente,

Máximo Gómez Suero.

2025/1302



COMÚN DE VALDELOMAR

CVE-2025-1327 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

El Común de Valdelomar tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 27 de octubre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 11 de 2025 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.000,00
TOTAL GASTOS		26.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	23.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.000,00
TOTAL INGRESOS		26.000,00

CVE-2025-1327



JUEVES, 20 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 35

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valderredible, 10 de febrero de 2025.

El presidente del Común,

Jaime Calderón Revilla.

2025/1327

CVE-2025-1327



4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-1316 *Aprobación, exposición pública de la lista cobratoria relativa al Precio Público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal Infantil Anjana, correspondiente al febrero de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2025/372S.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica colectivamente la lista/padrón cobratorio correspondiente al precio público por la prestación de servicios en la Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de febrero de 2025 por un importe de 2.703,00 €, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 626 de fecha 13 de febrero de 2025.

Se somete dicha lista cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes. Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes del citado precio público estarán a disposición de los respectivos obligados e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

Dicha publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha lista cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados e interesados puedan formular ante la Alcaldía-Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 939/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 20 de febrero de 2025 al 20 de marzo de 2025. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables. El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, CaixaBank, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar-Caja Rural, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard L. Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 08:30 a 14:00 horas.



JUEVES, 20 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 35

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 13 de febrero de 2025.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2025/1316

CVE-2025-1316



6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2025-1321 *Extracto de la Resolución de 10 de febrero de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria, para la realización de Proyectos en el Marco de la Agenda 2030.*

BDNS (Identif.): 814872.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/814872>).

Primero. Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarias las entidades pertenecientes a la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La Administración comprobará este extremo de acuerdo con los datos aportados por el solicitante, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden de bases.

Segundo. Objeto:

La convocatoria prevista la Resolución tiene por objeto subvencionar el desarrollo de proyectos, actividades e iniciativas que fomenten e impulsen la localización e implementación de la Agenda 2030 en las entidades pertenecientes a la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria. Más concretamente, las subvenciones se destinarán al desarrollo de proyectos e iniciativas relativas a:

Elaboración de planes de implementación de la Agenda 2030 en el ámbito local.

Proyectos para la adaptación de planes estratégicos municipales a la Agenda 2030.

Actuaciones que respondan a las prioridades establecidas en el Plan de implementación de la Agenda 2030 y/u otros planes estratégicos existentes cuyo objetivo sea ofrecer una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.

Proyectos de sensibilización y concienciación de la Agenda 2030, dirigidas a la ciudadanía local y/o al conjunto de los diferentes actores locales.

Tercero. Bases reguladoras:

La resolución por la que se aprueba la convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas en Orden FOM/1/2025, de 22 de enero de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria para la realización de proyectos en el marco de la Agenda 2030.

Cuarto. Cuantía:

Será subvencionable hasta el 100 por ciento de la cuantía señalada en el proyecto de la entidad solicitante, estableciéndose el límite máximo de subvención por entidad beneficiaria



en cuatro mil euros (4.000 €). El presupuesto máximo de ejecución de la resolución es de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), a distribuir entre los beneficiarios a partir del orden de prelación resultante de la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al presidente del Consejo Rector del CIMA, el consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la resolución por la que se aprueba la convocatoria e irá firmada por representante legal de la entidad y se acompañará de la documentación señalada en el artículo séptimo de la Resolución.

El plazo para presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 10 de febrero de 2025.

El consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2025/1321



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2025-1309 *Extracto de la Resolución de la consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 10 de febrero de 2025, por la que se convocan para el año 2025 las ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).*

BDNS (Identif.): 814860.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/814860>).

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios aquellas Cofradías de Pescadores de Cantabria legalmente constituidas que soliciten estas ayudas y cumplan con las condiciones y obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

1. Aprobar la convocatoria, para el año 2025, de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar las inversiones realizadas por las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Serán subvencionables las inversiones que mejoren las infraestructuras, equipos y maquinarias de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque, los pantalanos y los fondeaderos considerándose como subvencionables, entre otros, los gastos siguientes:

La modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando esté justificada su necesidad.

La adquisición de maquinaria, instalaciones y equipos de primer uso.

Equipos y programas informáticos relacionados con las actividades de producción y de comercialización. Se excluyen los equipos informáticos portátiles.

d) Los elementos de transporte interno, siempre que formen parte integrante del proyecto que se presente.

3. No se considerará gasto subvencionable la construcción de nuevos puertos o nuevas lonjas, así como los siguientes gastos:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por la entidad beneficiaria.

b) Los elementos de transporte externo.

c) La compra de materiales y equipos usados.

d) La adquisición de terrenos.

e) No serán subvencionables los gastos originados por una mera reposición de anteriores salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.



f) Aparatos de telefonía, fax, escáner, fotocopiadoras, el mobiliario de oficina.

g) Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing). Sin embargo, las inversiones en maquinaria financiadas mediante leasing podrán ser auxiliables si existiera un compromiso de adquisición del bien antes del 31 de diciembre de 2029, fecha en la que termina el período de subvencionabilidad del Programa Operativo FEMPA 2021-2027. Otros costes relacionados con el contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.

h) La elaboración de páginas web.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden DES/01/2024, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) (BOC nº 12, de 17 de enero de 2024).

Cuarto. Cuantía.

1.- Las ayudas convocadas en la presente Resolución se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 05.05.415A.781.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, con una cuantía total máxima de 230.000,00 euros.

2.- La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones descritas en esta Resolución, no puede exceder del 75% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el Anexo III del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación conforme al modelo normalizado que figura como anexo I de la presente convocatoria y se presentarán en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2025.

La consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
María Jesús Susinos Tarrero.

2025/1309

CVE-2025-1309



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2025-1351 *Extracto de la Resolución de la consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 12 de febrero de 2025, por la que se convocan ayudas para la promoción de razas puras de ganado bovino de carne en Cantabria para el año 2025.*

BDNS (Identif.): 815121.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815121>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas por la presente Resolución, cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera de vacuno, sita en Cantabria.

2. Además, debe tratarse de explotaciones que cumplen la normativa legal en vigor dictada por la Consejería, en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales. Igualmente, no podrán haber sido objeto de sanción, con falta grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Segundo. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar ayudas en concurrencia competitiva para el ejercicio 2025 destinadas a ganaderos de la comunidad autónoma de Cantabria que se dediquen a promover la cría de animales pertenecientes a razas puras de aptitud cárnica o de aptitud mixta en las explotaciones de ganado bovino de la Comunidad Autónoma de acuerdo con la Orden MED/9/2020, de 15 junio (BOC de 26 de junio de 2020).

2. Podrán recibir esta ayuda las explotaciones que recríen e inscriban en el Libro Genealógico hembras de acuerdo con los requisitos del apartado anterior, siempre y cuando se trate de razas incluidas en el Catálogo Oficial de Razas Ganaderas de España con asociación reconocida en Cantabria y realicen un programa de mejora reconocido oficialmente. Además, solo podrán ser subvencionables los animales que se hallen inscritos en RIIA (Registro General de Identificación Individual de Animales) y en el libro genealógico de la raza pura correspondiente.

3. No serán subvencionables los de animales pertenecientes a las razas locales amenazadas que ya tienen su propio régimen de ayudas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria.

4. Los animales subvencionables serán calculados en base al número de hembras reproductoras inscritas en el Libro Genealógico de la raza a fecha 1 de enero de 2024.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/9/2020, de 15 junio, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas de minimis para la promoción de razas puras de ganado bovino de carne en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 122, de 26 de junio de 2020.



Cuarto. Cuantía.

1. La concesión de estas subvenciones para este ejercicio se financiará exclusivamente con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 05.04.412.B.477 (fomento razas puras) hasta un máximo de 294.200 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

Los animales subvencionables serán calculados en base al número de hembras reproductoras inscritas en el Libro Genealógico de la raza a fecha 1 de enero de 2024.

Las ayudas se concederán por animal subvencionable y año. Serán animales subvencionables las hembras de raza pura de aptitud cárnica o aptitud mixta inscritas en los libros genealógicos en el año 2024 que se encuentren entre el 10% y el 25% de las hembras reproductoras presentes en la explotación a fecha 1 de enero de 2024.

A efectos de la comprobación de elegibilidad, se contabilizarán todas las hembras nacidas en la explotación del solicitante en 2024, e inscritas en los libros genealógicos en 2024, correspondientes a todas las razas puras señaladas en el punto 1, y que continúen presentes en la explotación a 31 de diciembre de 2024.

Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes:

200 euros por cada hembra inscrita entre el 10% y 25% del censo de hembras mayores de 30 meses.

La ayuda máxima por explotación no sobrepasará, en ningún caso, la cantidad de 5.000 euros por año.

Para tener derecho a la subvención, los datos básicos de los animales con derecho a prima deberán coincidir, en el momento de solicitar la ayuda, con la información que existe en la base de datos del Sistema de Identificación y Registro oficial.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por el representante legal a estos efectos, podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 134. de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, la Administración y del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria por el plazo de un mes.

Santander, 13 de febrero de 2025.

La consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
María Jesús Susinos Tarrero.

2025/1351

CVE-2025-1351



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-1318 *Resolución por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EDU/50/2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, de 15 de octubre (B.O.C. de 23/10/2024), modificada por la Orden EDU/57/2024, de 5 de noviembre (B.O.C. de 7/11/2024), por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de Formación Profesional Básica en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.6 de la Orden de la convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el B.O.C., para general conocimiento, la Resolución del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, de 12 de diciembre de 2024 de concesión de subvenciones:

1.- Las subvenciones concedidas, detalladas en el Anexo I, serán gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 120.000 € (ciento veinte mil euros) de acuerdo con el expediente de crédito plurianual nº 2024/ED/38 (2024/632), aprobado por el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades el 2 de octubre de 2024, se realizará de la siguiente forma:

— 40.800 € (cuarenta mil ochocientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

— 79.200 € (setenta y nueve mil doscientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.461 o la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

Lo que se publica a los solos efectos de publicidad.

Santander, 12 de febrero de 2025.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Marina Rugama Guerrero.

2025/1318

CVE-2025-1318



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-1319 *Resolución por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EDU/51/2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, de 16 de octubre (B.O.C. 23/10/2024), modificada por la Orden EDU/58/2024, de 5 de noviembre (B.O.C. 7/11/2024), por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de Formación Profesional Básica en la modalidad de aula profesional básica y programas específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.6 de la Orden de la convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la Resolución del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, de 12 de diciembre de 2024 de concesión de subvenciones:

1.- Las subvenciones concedidas, detalladas en el Anexo I, serán gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 240.000 € (doscientos cuarenta mil euros) de acuerdo con el expediente de crédito plurianual nº 2024/ED/37 (2024/631), aprobado por el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades el 2 de octubre de 2024, se realizará de la siguiente forma:

— 81.600 € (ochenta y un mil seiscientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

— 158.400 € (ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 o la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

Lo que se publica a los solos efectos de publicidad.

Santander, 12 de febrero de 2025.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Marina Rugama Guerrero.



ANEXO I

Resolución del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, de 12 de diciembre de 2024, de concesión de subvenciones al amparo de la Orden EDU/51/2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de 16 de octubre (B.O.C. de 23 de octubre), modificada por la Orden EDU/58/2024, de 5 de noviembre (B.O.C. de 7 de noviembre), por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de Formación Profesional Básica en la modalidad de aula profesional básica y programas específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO	ENTIDAD	NIF	PERFIL	IMPORTE CONCEDIDO
2024PFPBEP01	FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL	G39571518	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	40.000,00
2024PFPBEP02	FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL	G39571518	OPERACIONES DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	40.000,00
2024PFPBEP03	FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA BIEN APARECIDA	G39543624	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	40.000,00
2024PFPBEP04	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	40.000,00
2024PFPBEP05	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	40.000,00
2024PFPBEP06	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	40.000,00

2025/1319

CVE-2025-1319



AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2025-1336 *Convocatoria de subvención para la concesión de Becas para la Formación de Monitores y Entrenadores, Anualidad 2023.*

BDNS (Identif.): 814926.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/814926>).

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES Y ENTRENADORES DURANTE EL AÑO 2023.

Colindres, 14 de febrero de 2025.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2025/1336



AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2025-1339 *Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Becas a Deportistas Locales en Competiciones Nacionales e Internacionales durante el año 2023.*

BDNS (Identif.): 814932.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/814932>).

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BECAS A
DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES
DURANTE EL AÑO 2023.

Colindres, 12 de febrero de 2025.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2025/1339



7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-774 *Anuncio de dictado de Resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del ámbito de Suelo Urbanizable No Programado número 12 Santullán, del municipio de Castro Urdiales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Dirección General ha resuelto aprobar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del ámbito de Suelo Urbanizable No Programado nº 12 "Santullán" del municipio de Castro Urdiales.

El texto del citado documento se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web a través del siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamura/publico/documentos/ver/020.3.0002>

Santander, 28 de enero de 2025.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Víctor Manuel Gil Elizalde.

2025/774

CVE-2025-774



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-923 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Brez, en el municipio de Camaleño. Expediente 315835.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por José Antonio Fernández Briz para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Brez, parcela 39015A05100095, en el municipio de Camaleño, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315835 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 31 de enero de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/923

CVE-2025-923



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-1236 *Información pública del expediente de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada en El Valle, municipio de Suances, Expediente 315374.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Miren Itziar López Pérez para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de El Valle, parcela 39085A302000360000WB, en el municipio de Suances, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315374 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 29 de enero de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/1236

CVE-2025-1236



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-1298 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para reestructuración de vivienda en suelo rústico de Monte, en el municipio de Santander. Expediente 315875.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Álvaro González Soberón para reestructuración de vivienda en suelo rústico de Monte, parcela 39900A00800373, en el municipio de Santander, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315875 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 11 de febrero de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/1298

CVE-2025-1298



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-1299 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para renovación de tuberías de fibrocemento, en el municipio de Escalante. Expediente 97/24 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Escalante, para renovación de tuberías de fibrocemento, en el municipio de Escalante, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 97/24 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 13 de febrero de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/1299

CVE-2025-1299



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-1311 *Información pública de expediente de solicitud para construcción de nueva EDAR en San Vicente de León, en suelo rústico de protección ordinaria, término municipal de Arenas de Iguña. Expediente 315658.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ayuntamiento de Arenas de Iguña, para construcción de nueva EDAR en San Vicente de León, en suelo rústico de protección ordinaria, término municipal de Arenas de Iguña, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315658 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 5 de febrero de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/1311



AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2025-1079 *Concesión de licencia de primera ocupación de 4 viviendas unifamiliares en Isla, barrio Los Corrales, referencia catastral 4355905VP5145N0001AL. Expediente 1342/24.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero 2025 del Ayuntamiento de Arnüero, se aprueba definitivamente el otorgamiento de la expresada licencia de primera ocupación a COSTA RIS SL.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arnüero, 31 enero 2025.

El alcalde presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2025/1079

CVE-2025-1079



AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2025-1212 *Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de vivienda unifamiliar en calle La Terena, 35, de Rovacías. Expediente 1428/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 27/11/2024.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Verónica Beristáin Díez.
- Obra: de Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada.
- Emplazamiento de la edificación: La Terena 35, Rovacías.
- Referencia catastral: 6338401UP9063N0001KM.

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 11 de febrero de 2025.
La alcaldesa,
M^a Teresa Noceda Llano.

2025/1212

CVE-2025-1212



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2025-1232 *Concesión licencia de primera ocupación de local reformado en apartamento turístico. Expediente 74/2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2025 se ha concedido licencia de primera ocupación de reforma de local a apartamento turístico en la calle Almirante Bonifaz 3.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 12 de febrero de 2025.

La alcaldesa,

María Rosario Urquiza Rodríguez.

2025/1232

CVE-2025-1232



AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2025-1120 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Yuso. Expediente 655/2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 243,3 de la Ley de Cantabria 25/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Terriotrio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2025, se concedió licencia de primera ocupación a Javier González Díaz para contrucción de una vivienda unifamiliar aislada en Yuso.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 6 de febrero de 2025.

La alcaldesa,
Sara Izquierdo Real.

2025/1120

CVE-2025-1120



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2025-878 *Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de reforma y ampliación de vivienda en Pechón. Expediente 581/2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de enero de 2025 se ha otorgado licencia de primera ocupación a doña Paloma Brualla Gómez de la Torre correspondiente al proyecto de "Reforma y Ampliación de vivienda" sobre la parcela con número de referencia catastral 9754070UP7095S0001IU de Pechón, en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.-DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.-CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesués, Val de San Vicente, 30 de enero de 2025.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2025/878

CVE-2025-878



7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2025-1306 *Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ampliación de 900 kWn a 1.500 kWn de la instalación solar fotovoltaica denominada La Lamilla, ubicada en Rebollar de Ebro, municipio de Valderredible. Expediente SFV-269-2024.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, así como en los artículos 10, 11 y 13 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica y en los artículos 125, 127 y 130 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación supletoria, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de instalaciones denominado "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA ISFV "LA LAMILLA" DE 900 kWn A 1.500 kWn, CONECTADA A LA RED DE AT", cuya entidad peticionaria es Fotovoltaica Cuatro Vientos S. L.U. (B85901064), con domicilio en Avda. de Bilbao, nº 25-4. 39600 Muriedas, T.M. Camargo (Cantabria).

Con fecha 24 de octubre de 2021 se emite Resolución de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de autorización de explotación de la instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica denominada "La Lamilla" de las siguientes características:

Campo fotovoltaico:

- Emplazamiento: localidad Rebollar de Ebro, municipio Valderredible.
 - Polígono 262, parcela 41 con RC 39094A262000410000JQ.
 - Polígono 262, parcela 42 con RC 39094A262000420000JP.
 - Polígono 262, parcela 43 con RC 39094A262000430000JL.
 - Polígono 262, parcela 44 con RC 39094A262000440000JT.
- Superficie: 24.116 m2 aproximadamente.
- Número total de módulos fotovoltaicos: 2.511.
- Marca / modelo: SHARP / NU-JB395.
- Potencia pico unitaria (Wp): 395.
- Potencia pico total de la instalación (kWp): 991,845.
- Potencia nominal total de la instalación (kWn): 900.

CVE-2025-1306



Inversores:

- Número total: 6.
- Marca / modelo: SMA / Sunny Highpower Peak 3 150-20.
- Potencia unitaria (kW): 150.

Infraestructuras eléctricas de generación, transformación e interconexión:

- Infraestructura eléctrica de baja tensión que interconecta los módulos fotovoltaicos con los inversores y éstos con el centro de transformación de abonado denominado C.T.A. "La Lamilla".

- C.T.A. "La Lamilla": eleva la energía producida por esta instalación de 600 V a 12 kV mediante un transformador trifásico, marca Ormazabal Cotradis, de 1000 kVA de potencia, relación de transformación 12/06 kV, número de serie 321498 y año de fabricación 2021.

- Línea de media tensión: circuito único de 5 metros de cable tipo RHZ1+2OL 12/20 KV 1x240 mm² que conecta una celda de línea del C.T.A. "LA LAMILLA" con una celda de protección de interruptor automático con relé RPG en el C.S. "LA LAMILLA" de la Línea POLIENTES - POLIENTES 1, discurriendo por el foso del centro de transformación.

Con fecha 28 de noviembre de 2024, Fotovoltaica Cuatro Vientos S. L.U. solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación, en 600 kWn, de la instalación descrita, consistiendo dicha ampliación en la incorporación de los siguientes elementos:

Ampliación de la instalación:

- Emplazamiento: localidad Rebollar de Ebro, municipio Valderredible.
 - Polígono 262, parcela 38 con RC 39094A262000380000JQ.
 - Polígono 262, parcela 39 con RC 39094A262000390000JP.
 - Polígono 262, parcela 40 con RC 39094A262000400000JG.
 - Polígono 262, parcela 41 con RC 39094A262000410000JQ (parcela ya perteneciente a la primera fase de la instalación).
 - Polígono 262, parcela 44 con RC 39094A262000440000JT.
- Superficie de parcelas de la ampliación: 7.800 m² aproximadamente.
- Superficie total de la instalación: 23.800 m² aproximadamente.
- Número total de módulos fotovoltaicos a instalar: 1.188.
- Marca / modelo: FUTURA SUN / FU 590 MW, o similar.
- Potencia pico unitaria (Wp): 590.
- Potencia pico total de la ampliación de la instalación (kWp): 700,92.
- Potencia nominal total de la ampliación de la instalación (kWn): 600.
- Número total de inversores a instalar: 4.
- Marca / modelo: SMA / Sunny Highpower 150-21, o similar.
- Potencia unitaria (kW): 150.

Infraestructuras eléctricas de generación, transformación e interconexión:



- Infraestructura eléctrica de baja tensión que interconecta los nuevos módulos fotovoltaicos con los inversores y éstos con el centro de transformación de abonado denominado C.T.A. "La Lamilla".

- C.T.A. "La Lamilla":

- Sustitución del actual transformador de 1.000 kVA 12/0,6 kV por un nuevo transformador de 2.000 kVA, 12/0,6 kV en la misma ubicación que el actual.

- Se incorporará una celda de medida de barras al conjunto de celdas existente.

- Se sustituye el cable RHZ1 20L 12/20 kV 3x1x95 mm² AL + H16 que conecta el transformador con las celdas de protección de transformador con fusibles por un cable del mismo tipo (RHZ1 20L 12/20 kV 3x1x150 mm² AL + H16) de 150 mm² de sección.

No será necesario realizar ninguna intervención sobre la línea de interconexión entre el C.T.A. "LA LAMILLA" y el C.S. "LA LAMILLA".

Presupuesto:

El presupuesto asciende a 356.985,20 € (trescientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cinco euros con veinte céntimos).

Órgano instructor y competente para resolver e informar:

Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria.

Lo que se hace público para conocimiento general, por un periodo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de que pueda examinarse en el apartado "Información pública" de la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria, <https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica>

<https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica>, y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 11 de febrero de 2025.

El director general de Industria, Energía y Minas,

José Luís Ceballos Pereda.

2025/1306

CVE-2025-1306



DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

CVE-2024-10880 *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga transmisión de titularidad y concesiones otorgadas, autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para el parque eólico Bustatur, de 41,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y Arija y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.*

Green Capital Power, SL (en adelante, el promotor) solicitó, con fecha 27 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa del parque eólico "Bustatur", de 51 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y de Alfoz de Santa Gadea y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

Mediante Resolución de 6 de julio de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Green Capital Power, SL, autorización administrativa previa para el parque eólico "Bustatur", de 41,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y de Alfoz de Santa Gadea y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos (en adelante, Resolución de Autorización Administrativa Previa), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 172, de 20 de julio de 2023.

Green Capital Power, SL, solicitó con fecha 27 de diciembre de 2021, la transmisión de titularidad a favor de Bustatur Energy, SL, para el parque eólico "Bustatur", de 41,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicadas en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, Alfoz de Santa Gadea y Valle de Valdebezana, en las provincias de Cantabria y Burgos.

La Sala de Supervisión regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión de fecha 16 de mayo de 2024, aprobó el expediente INF/DE/036/24 donde se informa favorablemente la Propuesta de Resolución de Transmisión de Titularidad y Concesiones Otorgadas remitida por esta Dirección General.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la Resolución de 15 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 309, de 26 de diciembre de 2022, para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

- Se han reubicado aquellos elementos del parque eólico que se encontraban dentro de las zonas delimitadas como incompatibles en el mapa propuesto por la D.G. de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en cumplimiento con la condición 5.1.3 de la DIA
- Se ha eliminado el aerogenerador BUS11, en cumplimiento de la condición 5.2.2.2 de la DIA.
- Se ha replanteado el acceso a los aerogeneradores BUS06 y BUS07 por afectar a una superficie del HIC prioritario 6230, aprovechando vial existente, en cumplimiento con la condición 5.2.4.5 de la DIA.

CVE-2024-10880



— Se ha diseñado el trazado de la línea eléctrica de evacuación de forma subterránea casi en su totalidad y circulando mayoritariamente por vial existente, evitando atravesar zonas que alberguen hábitats higróturbosos o áreas con vegetación natural. Además, en el proyecto de ejecución se han considerado apoyos de mayor altura y vanos de menor longitud para minimizar al máximo los tratamientos de podas y cortas de arbolado. Asimismo, con el diseño realizado ya no se afectaría a los arroyos Val de Mantecas y Val de Cabres. Por último, cabe indicar que se cuenta con la conformidad al diseño de la línea de evacuación por parte de la D.G. de Montes y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria y de la D.G. de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, todo ello en cumplimiento con la condición 5.2.4.6 de la DIA.

— Se han eliminado los aerogeneradores BUS02, BUS03, BUS08, BUS11, BUS13, BUS14 y BUS15, en cumplimiento con la condición 5.2.5.1 de la DIA.

— La infraestructura de evacuación discurre de manera soterrada en la mayor parte de su trazado, salvo para cruzar la cola del Embalse del Ebro y el tramo final, dada la orografía del terreno. Se cuenta con la conformidad al diseño de la línea de evacuación por parte de la D.G. de Montes y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria y de la D.G. de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, todo ello en cumplimiento con la condición 5.2.5.2 de la DIA.

— El aerogenerador BUS12 ha sido reubicado fuera de la zona boscosa en la que se encontraba, en cumplimiento con la condición 5.2.5.5 de la DIA.

Adicionalmente el promotor reemplaza la subestación "SET Bustatur 30/132 kV" por un edificio de control para la evacuación de la energía eléctrica generada por el parque eólico.

En consecuencia, en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Green Capital Power, S. L. solicita, con fecha 24 de julio de 2023, subsanada posteriormente en fecha 3 de marzo de 2024, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente y autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución, y, en fechas 13 y 21 de noviembre de 2024, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para el parque eólico "Bustatur", de 41,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y Arija y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria y en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de la Dirección General de Industria,



Energía y Minas del Gobierno de Cantabria, del Servicio de Protección Civil y Emergencias de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de Cantabria, y de Telefónica de España, S. A.U. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico del Gobierno de Cantabria, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de Viesgo Distribución, SL, y del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Entidad Local Menor Virtus, en la que solicita la modificación del trazado de la línea de evacuación a 30 kV según una propuesta concreta. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde solicitando la desestimación de las alegaciones del organismo por la inviabilidad de su propuesta, debido a afecciones a HIC's existentes y a la necesidad de cumplir con la DIA y mantener el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud de los artículos 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, manifestando su disconformidad con el proyecto por no cumplir éste con las distancias mínimas requeridas a los núcleos de población. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde argumentando en este sentido, indicando que existe acuerdo vecinal y que los condicionantes de la DIA prevén el impacto del proyecto sobre población. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud de los artículos 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, S. A.U., solicitando aclaraciones sobre el cumplimiento con las distancias reglamentarias en el cruzamiento de la línea de evacuación en proyecto con el vano 3E-4DC de la línea a 400 kV D/C Güeñes-Virtus / Herrera-Virtus, propiedad de Red Eléctrica. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde argumentando el cumplimiento de la distancia reglamentaria y aportando los cálculos necesarios para ello. Se da traslado al organismo, el cual reitera la necesidad de precisar los cálculos realizados por el promotor. Se da traslado de dicha contestación al promotor, el cual realiza las precisiones necesarias requeridas. Finalmente, el organismo expresa conformidad.

Preguntados la Diputación Provincial de Burgos (Sección de Vías y Obras), el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, el Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, la Dirección General de Montes y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Instituto Geográfico Nacional, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A.U., los Concejos Abiertos de Bustamante, La Costana, Villasuso, Bimón, Llano, Quintamanil, Renedo y Villanueva de Las Rozas, las Entidades Locales Menores Cilleruelo de Bezana y Villamediana de San Román y el Ayuntamiento de Arija, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 24 de abril de 2024 en el «Boletín Oficial del Estado» (Núm. 100), el 26 de abril de 2024 en el Boletín Oficial de Cantabria (Núm. 81) y el 3 de junio de 2024 en el Boletín Oficial de la



Provincia de Burgos (Núm. 105). Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor. Entre ellas cabe resaltar las de:

— Particulares que solicitan la modificación de trazado de línea dentro de la misma finca, polígono 503, parcela 207 (nº Orden 24 LE), con el fin de desplazar el apoyo previsto en la finca lo más posible hacia el lindero este de la misma, minimizando con ello las afecciones.

— Junta Vecinal de San Vicente de Villamezán que solicita modificación de trazado de línea, afección a mismos propietarios, polígono 701, parcelas 5420, 5427, 5402, 5404, 5413, 5408 y 5407 (nº Orden 40, 41, 45, 46, 115, 116 y 117), solicita el cambio del trazado de la línea subterránea de evacuación y proponen un trazado que evite afecciones a la captación de agua de consumo de la localidad y discurra por la parte Norte del depósito de abastecimiento de agua potable del pueblo.

— Junta Vecinal de Herbosa que solicita modificación de trazado de línea dentro de las mismas fincas polígono 703, parcelas 5662 y 5663 (nº de Orden 57 y 59), solicita el cambio del trazado de la línea subterránea de evacuación y proponen un trazado que evite afecciones los viales de reciente pavimentación y discurra por la parte Norte de las viviendas del pueblo.

El promotor presenta, en fecha 13 de noviembre de 2024, el documento "ADENDA LAT 30/400 kV BUSTATUR - VIRTUS-VIRTUS REE", que incluye la propuesta de modificación del trazado de la línea de evacuación que permita atender las alegaciones recibidas, así como declaración responsable de que dicha adenda da cumplimiento al artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la renuncia expresa a la Declaración de Utilidad Pública (DUP) de los terrenos afectados por las mencionadas modificaciones del trazado y el otorgamiento por parte de los alegantes afectados de los correspondientes acuerdos de necesidad de ocupación.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos ha emitido informe en fecha 4 de octubre de 2024.

El Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria ha emitido informe en fecha 2 de octubre de 2024.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 15 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 309, de 26 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentando la documentación acreditativa de su cumplimiento:



— Para solicitar la aprobación del proyecto de ejecución, el promotor deberá acreditar al órgano sustantivo haberlo elaborado con pleno cumplimiento de las condiciones aplicables especificadas en esta declaración. Asimismo, para solicitar la autorización de explotación, el promotor deberá acreditar al órgano sustantivo el haber programado y puesto en marcha las medidas mitigadoras y compensatorias determinadas en las condiciones de esta resolución, y en particular las señaladas en relación con el ruido, hábitats de interés comunitario, protección de aves y quirópteros, paisaje y población, tal y como se recoge en el punto 2 del apartado "5.1 Condiciones generales".

— El proyecto deberá respetar los criterios de ordenación territorial y del paisaje indicados por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Cantabria, y en particular deberá ubicar los elementos del parque eólico fuera de las zonas incompatibles del mapa de incompatibilidad eólica utilizado para el PROT de Cantabria.

— Para el proyecto constructivo se realizará un estudio geotécnico en los términos del condicionante 5.2.2.1.

— Se elimina el aerogenerador BUS11, tal y como se recoge en el condicionado 2 del apartado "5.2.2. Suelo, subsuelo, geodiversidad".

— El diseño de las pistas de acceso y de la red viaria será acorde al condicionado 3 y 4 del apartado "5.2.2. Suelo, subsuelo, geodiversidad".

— Dado que el aerogenerador BUS11 se debe excluir por sus posibles impactos sobre la fauna, tampoco se construirá el vial que le daría acceso desde el km 16 de la carretera CA-730, que discurre a 100 m de una turbera identificada en campo por la Dirección General de Biodiversidad de Cantabria e intercepta 3 arroyos que la alimentan, tal y como se recoge en el condicionado 3 del apartado "5.2.4. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario".

— Se reubicará la SET Bustatur hacia la pista minimizando la afección sobre HIC, tal y como se recoge en el condicionado 4 del apartado "5.2.4. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario".

— Se replanteará el acceso a los aerogeneradores BUS06 y BUS07 por afectar a una superficie del HIC prioritario 6230, tal y como se recoge en el punto 5 del apartado "5.2.4. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario".

— El tramo de la línea eléctrica de evacuación desde la SET Bustatur hasta alcanzar el tendido eléctrico existente de 400 kV Herrera-Güeñes se proyectará soterrado, siguiendo los caminos existentes, evitando en lo posible atravesar zonas con vegetación natural y en ningún caso atravesando recintos que alberguen comunidades de hábitats higroturbosos. A partir del trazado en aéreo, deberán excluirse de las zonas afectadas por las campas de trabajo y cimentaciones de apoyos aquellos enclaves que alberguen HIC. En el tramo comprendido entre los arroyos de Val de Mantecas y Val de Cabres deberán restringirse al máximo los tratamientos de podas y cortas de arbolado que requiera el tendido eléctrico, ya que según la información del Mapa Forestal de Castilla y León el tendido atravesaría un bosque de hayedo y robledal de *Quercus petraea*. El trazado y características finales de esta línea serán comunicados por el promotor a las administraciones de biodiversidad de las dos comunidades autónomas afectadas, para obtener su expresa conformidad como condición previa a la autorización del proyecto constructivo, tal y como se recoge en el punto 6 del apartado "5.2.4. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario".

— Se deberán suprimir los aerogeneradores BUS02, BUS03, BUS08, BUS11, BUS13, BUS14 y BUS15, tal y como se recoge en el condicionado 1 del apartado "5.2.5. Fauna".

— La línea eléctrica de evacuación deberá diseñarse subterránea desde la SET Bustatur en dirección sur, hasta alcanzar la línea eléctrica aérea de alta tensión de 400 kV Herrera-Güeñes, siguiendo los caminos existentes según el itinerario propuesto como alternativa 2 de la adenda. A partir de dicho punto, la línea podrá discurrir de manera compactada con el citado



tendido eléctrico existente, o bien con un trazado paralelo que siga el mismo corredor de ese tendido y a la distancia mínima que permita la normativa. De no ser viable ninguna de estas dos opciones, la línea deberá proyectarse soterrada en todo su recorrido hasta la subestación colectora Virtus, tal y como se recoge en el punto 2 del apartado "5.2.5. Fauna".

— Deberá reubicarse así mismo el aerogenerador BUS12 a otro emplazamiento, o bien suprimirlo, tal y como se recoge en el punto 5 del apartado "5.2.5. Fauna".

— El elemento de valor arqueológico "Ídolo de Peñalaveja", deberá de balizarse un entorno de al menos 25 m de radio en el que no se podrán realizar movimientos de tierras. Dada la proximidad de los viales internos al yacimiento de Los Arroyucos, deberá balizarse un entorno de al menos 25 m de radio en el que no se podrán realizar movimientos de tierras. Estas medidas serán supervisadas in situ por un arqueólogo debidamente autorizado, tal y como se recoge en el punto 1 del apartado "5.2.7. Patrimonio Cultural".

— Los proyectos de SET Bustatur y la subestación colectora Virtus incluirán medidas específicas de integración paisajística de conformidad con el condicionante 1, del apartado "5.2.6. Paisaje".

— Se elaborará un programa de compensación del impacto sobre la población por los efectos del proyecto sobre los usos agrarios tradicionales de conformidad con el condicionante 2, del apartado 5.2.8.

— Se elaborará un Proyecto de Emergencia de actuación en caso de incendio en colaboración con el Servicio de Protección Civil de la zona, un Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales, un Plan de Emergencia de Gestión y Actuación y un Plan de Prevención de Incendios Forestales.

— El programa de seguimiento y vigilancia ambiental contemplado en el estudio deberá incorporar los aspectos señalados en el apartado "5.3 Condiciones al programa de seguimiento y vigilancia ambiental".

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto y autorización administrativa de construcción del mismo, con fecha 13 de noviembre de 2024, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

— Las 3 líneas subterráneas a 30 kV con origen en los aerogeneradores, que contarán con cabinas de media tensión con entradas/salidas de línea, discurriendo hasta el edificio de control del parque "EC PE Bustatur 30kV", ubicadas en el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria.

— El edificio de control del parque "EC PE Bustatur 30 kV", que servirá como punto de enlace de las líneas de generación procedentes de los aerogeneradores, y desde el que se eva-



cuará la energía eléctrica hasta la subestación colectora "SEC Virtus 30/400 kV", ubicado en el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria.

— La línea eléctrica aéreo-subterránea a 30/400 kV de evacuación, con origen en el edificio de control del parque eólico "EC PE Bustatur 30 kV", discurriendo su trazado hasta la subestación colectora "SEC Virtus 30/400 kV", para desde allí conectar, una vez elevada la tensión a 400 kV, con la subestación SE VIRTUS 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A.U., afectando a los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y Arija y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

— La subestación colectora "SEC Virtus 30/400 kV", ubicada en Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión con la red de transporte consiste en la subestación SE VIRTUS 400kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A.U, que se encuentra en servicio.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fecha 20 de noviembre de 2024, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aprobado en su sesión celebrada el 14 de septiembre de 2023.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor. Las aportaciones y aclaraciones manifestadas por el promotor se han tenido en cuenta en la presente resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario relativa a la transmisión de titularidad y concesiones otorgadas a favor de BUSTATUR ENERGY, S. L., así como la concesión de autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra según lo previsto en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el artículo 120.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

RESUELVE

Primero. OTORGAR LA TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD Y CONCESIONES OTORGADAS A GREEN CAPITAL POWER, SL, a favor de BUSTATUR ENERGY, SL, para el parque eólico "Bustatur", de 41,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos



municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y Arija y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

Las partes dispondrán de un plazo de seis meses para hacer efectiva la transmisión de la titularidad de dichas instalaciones; transcurrido el cual sin que la misma haya tenido lugar, se producirá la caducidad de esta autorización.

Bustatur Energy, SL, deberá comunicar la transmisión, a la Dirección General de Política Energética y Minas, a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria, a la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León y a la Dirección General de Industria, Energía, y Minas del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde que ésta se haga efectiva.

Segundo. OTORGAR A BUSTATUR ENERGY, SL, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA de las modificaciones del proyecto de parque eólico "Bustatur", de 41,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y Arija y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos, en los términos que se recogen en la presente Resolución.

Tercero. OTORGAR A BUSTATUR ENERGY, SL, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el parque eólico "Bustatur", de 41,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y Arija y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos, con las características definidas en los documentos técnicos "Proyecto de Ejecución Parque Eólico Bustatur" y "Proyecto de Ejecución SET Virtus, EC y LAT Bustatur", fechados en enero de 2024, y la "Adenda LAT 30/400 kV Bustatur - Virtus-Virtus REE (Cantabria y Castilla y León)", fechada en noviembre de 2024, con las particularidades recogidas en la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales del parque eólico son las siguientes:

- Tipo de tecnología: eólica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 41,6 MW.
- Modelo de aerogenerador: SG145 o similar.
- Número de aerogeneradores: 8 aerogeneradores de 5,2 MW de potencia unitaria, rotor tripala de 145 m de diámetro y altura de buje de 90 metros.
- Tipo de torre: tronco-cónica tubular, de acero.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S. A.U.: 51 MW.
- Término municipal afectado: Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

— Las 3 líneas subterráneas a 30 kV con origen en los aerogeneradores, que contarán con cabinas de media tensión con entradas/salidas de línea, discurriendo hasta el edificio de control del parque.

- Frecuencia: 50 Hz.
- Capacidad y/o sección: 150 / 240 / 630 mm².



- Tipo de conductor: RHZ1-2OL-H16 (AS) 18/30 (36kV) Aluminio.
 - Aislamiento: XLPE (RHZ1-2OL) 18/30 (36) kV.
 - Número de circuitos: tres.
 - Término municipal afectado: Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria.
- El edificio de control del parque "EC PE Bustatur 30 kV", que servirá como punto de enlace de las líneas de generación procedentes de los aerogeneradores, y desde el que se evacuará la energía eléctrica hasta la subestación colectora "SEC Virtus 30/400 kV", ubicado en el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria. Las principales características son:
- Configuración: simple barra.
 - Instalación: celdas de interior con aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).
 - Celdas 30 kV para el PE Bustatur:
 - Tres (3) posiciones de entrada de línea.
 - Una (1) posición de salida de línea.
 - Una (1) posición de transformador de servicios auxiliares.
 - Una (1) posición de medida de tensión en barras.
 - Una (1) posición de batería de condensadores (reserva).
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 30/400 kV de evacuación, con origen en el edificio de control del parque eólico "EC PE Bustatur 30 kV", discurrendo su trazado hasta la subestación colectora "SEC Virtus 30/400 kV", para desde allí conectar, una vez elevada la tensión a 400 kV, con la subestación SE VIRTUS 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A.U. Las características principales de la referida línea son:
- Sistema: corriente alterna trifásica.
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Tensión: 30 / 400 kV.
 - Capacidad: 60 MVA.
 - Términos municipales afectados: Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y Arija y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.
 - Longitud: 20,705 km, los cuales se dividen en 6 tramos:
 - Primer tramo subterráneo a 30 kV, de 8 km, que partirá del edificio de control "EC PE Bustatur 30 kV", hasta el apoyo de conversión aéreo-subterráneo, situado en el domicilio de Arija junto al Puente del Tren de la Robla y paralelo a la carretera provincial BU-642.
 - Primer tramo aéreo a 30 kV, de 0,272 km compuesto por 2 apoyos de conversión aéreo-subterráneo (PAS) para cruzar el río Ebro.
 - Segundo tramo subterráneo a 30 kV, de 10,75 km, hasta llegar a otro PAS situado en el municipio de Cabañas de Virtus.
 - Segundo tramo aéreo a 30 kV, de 1,21 km compuesto por 10 apoyos, con fin en un PAS situado a 30 metros de la subestación colectora "SEC Virtus 30/400 kV".
 - Tercer tramo subterráneo a 30 kV, de 0,03 km, de entrada, en la subestación colectora "SEC Virtus 30/400 kV".



- Tercer tramo aéreo a 400 kV, de 0,443 km, desde la subestación colectora "SEC Virtus 30/400 kV" hasta el pórtico de entrada en la SE VIRTUS 400 kV REE.

- Características del tramo aéreo:

- Conductor circuito 30 kV: 337-AL1/44-ST1A (LA-380).
- Conductor circuito 400 kV: 485-AL1/63-ST1A (LA-545).
- Nº circuitos: 3 circuitos símplex (30 kV) / 1 circuito dúplex (400 kV).
- Cables de tierra: OPGW de 48 fibras.

- Apoyos: personalizados, estructuras metálicas de celosía, galvanizadas en caliente, fabricante Imedexa o similar.

- Número de apoyos: 15 (12 apoyos tramo 30 kV / 3 apoyos tramo 400 kV).
- Aislamiento: aisladores de vidrio, tipo U120BLP.

- Cimentaciones: hormigón en masa de tipo cuadradas rectas, con un macizo por pata.

- Características del tramo subterráneo:

- Conductor circuito 30 kV: Al-800 mm² XLPE + 16 mm² Al.
- Sección: 800 mm²
- Aislamiento: etileno-propileno HEPR
- Número de circuitos: 3 (símplex).

— La subestación colectora transformadora "SEC Virtus 30/400 kV", ubicada en el municipio de Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos, contiene un transformador, de 60 MVA. Las principales características son:

- Parque de 30 kV:

- Configuración: simple barra.
- Instalación: interior con aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).

- Una (1) posición de llegada de línea del parque eólico "Bustatur" y una (1) posición de transformador, lado de 30 kV.

- Parque de 400 kV:

- Configuración: simple barra.
- Instalación: intemperie.

- Una (1) posición de línea de 400 kV y una (1) posición de transformador, lado de 400 kV.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución y consiste en la SE VIRTUS 400kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A.U., que se encuentra en servicio.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establece el Operador del Sistema.



Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra según lo previsto en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el artículo 120.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 27 de noviembre de 2024.

El director general,
Manuel García Hernández.



ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación conforme al artículo 132 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, formulada mediante Resolución de 15 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:
 - Se adoptarán las medidas de ajuste de localización de los elementos del proyecto y señalización necesarias para garantizar la completa protección de los lugares propuestos como Lugar Geológico o Paleontológico de Interés Especial: «Areniscas del Monte Hijedo» y «Turberas de Alfoz de Santa Gadea», contando para ello con la supervisión de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de Castilla y León, tal como indica la condición 5.2.2.7 de la DIA.
 - No se realizarán captaciones de aguas, ni superficiales ni subterráneas, durante ninguna de las fases del proyecto, disponiéndose de camiones cisterna para los consumos necesarios y el mantenimiento de la instalación. Si finalmente fuera necesaria la captación de aguas superficiales o subterráneas en alguna de las fases, previamente se solicitará a la Confederación la correspondiente autorización o concesión administrativa, tal como indica la condición 5.2.3.4 de la DIA.



- Se instalarán filtros de sedimentos, balsas de decantación y otras medidas similares en las inmediaciones de cauces para evitar el arrastre de sedimentos durante el movimiento de tierras, que especialmente en periodos lluviosos puedan contaminar los cauces próximos de manera accidental. Durante el transporte de tierras se extremarán las medidas de protección y buenas prácticas para evitar el vertido de residuos, tal como indica la condición 5.2.3.5 de la DIA.
- No se realizarán vertidos de tierras a los cauces, zonas húmedas y áreas topográficamente deprimidas, aunque en el momento del vertido no transporten agua. En el caso de que, finalmente, se prevea un vertido sobre algún elemento del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), previamente se deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en virtud de lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, tal como indica la condición 5.2.3.7 de la DIA.
- Los acopios de materiales se ubicarán de tal forma que se impida cualquier vertido directo o indirecto. Se respetará un mínimo de 100 metros respecto a los cursos de agua. Así mismo, las instalaciones auxiliares temporales de obra, o parques de maquinaria, se ubicarán fuera de las zonas de policía de cauces y fuera de zonas de alta permeabilidad. Además, las zonas en las que se ubiquen las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria serán impermeabilizadas para evitar la contaminación de las aguas subterráneas. Las aguas procedentes de la escorrentía de estas zonas impermeabilizadas serán recogidas y gestionadas adecuadamente para evitar la contaminación del Dominio Público Hidráulico, tal como indica la condición 5.2.3.8 de la DIA.
- Se ejecutará un plan de emergencia de gestión y actuación aplicable tanto en la fase de construcción como de explotación y desmantelamiento, para prevención y acción temprana ante derrames o vertidos incontrolados y accidentales de sustancias tóxicas y peligrosas en el medio natural, tal como indica la condición 5.2.3.9 de la DIA.
- Se realizará una prospección botánica previa a las obras para identificar y señalar las zonas ocupadas por HIC en las zonas de operación del Parque eólico y sus infraestructuras asociadas, que serán preservadas de cualquier actuación, incluido tráfico o estacionamiento de maquinaria. Se deberán aplicar medidas de protección sobre los recintos de turberas y brezales higroturbosos (HIC 7110*, 7130*, 4020* u otros hábitats higroturbosos) que sean identificados en las prospecciones, de modo que se garantice la no afección sobre estos HIC y sus microcuencas de alimentación, tal como se indica en la condición 5.2.4.3 de la DIA.
- Con carácter previo a la entrega de la obra, todas aquellas zonas afectadas por las obras que no vayan a ser ocupadas de forma permanente serán restauradas y revegetadas según el Plan de integración ambiental y restauración previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, tal como indica la condición 5.2.4.8 de la DIA.
- Todas estas actuaciones se ejecutarán bajo la supervisión de la Dirección General de Biodiversidad de Cantabria y de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal (línea eléctrica de evacuación). Todas las medidas de protección de la vegetación, hábitats y especies, así como la comprobación del éxito de la restauración ambiental, serán objeto de seguimiento según las condiciones establecidas en el programa de vigilancia ambiental. Los informes de estos seguimientos deberán ser puestos en conocimiento de las citadas Direcciones Generales, tal como indica la condición 5.2.4.10 de la DIA.



- Antes del inicio de las obras se realizará una prospección de campo para detectar posibles nidos, lugares de reproducción o identificar áreas de campeo de fauna. Estas medidas contarán con la supervisión de la Dirección General de Biodiversidad de Cantabria y la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de Castilla y León para decidir las acciones a seguir en caso de localización de nuevos lugares de reproducción o campeo de especies amenazadas, tal como indica la condición 5.2.5.4 de la DIA.
 - Dada la importancia de la zona para las aves rapaces necrófagas, la presencia de ganadería extensiva y la vulnerabilidad de estas aves a los parques eólicos, antes del inicio de las obras el promotor deberá habilitar, previa solicitud a las Comunidades Autónomas de Cantabria y Castilla y León, zonas para el depósito de cadáveres de reses ganaderas. Se acordará con los ganaderos afectados estos puntos de depósito seguros y lo suficientemente alejados de la acción de los aerogeneradores, de modo que se limite la querencia de las aves necrófagas por el área del parque eólico, tal como indica la condición 5.2.5.8 de la DIA.
5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.
 6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
 7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones y requisitos establecidos en la misma. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente con audiencia del interesado, acordará la revocación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes y lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.
 8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

2024/10880

CVE-2024-10880



7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-1314 *Resolución por la que se dispone la publicación de la consulta C-01/2025, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 91/2024, de 14 de noviembre, por el que se regula el Programa Mínimo, Dimensiones e Iluminación Natural de las Viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En relación con la consulta C-01/2025

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la consulta C-01/2025, relativa a ¿Ante la ausencia de regulación expresa de la altura en los pasillos puede esta ser inferior a la genérica, tal como ocurre en cuartos de baño, aseos y cocinas?.

Santander, 14 de febrero de 2025.

La secretaria general de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Ana Belén Ruiz San Millán.



Analizada su consulta y visto la normativa vigente aplicable, se emite el informe siguiente para darle una respuesta que facilite su comprensión y aplicación práctica.

La presente consulta se resuelve de conformidad con el artículo 5 del Decreto 91/2024, de 14 de noviembre, por el que se regula el Programa Mínimo, Dimensiones e Iluminación Natural de las Viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante un informe cuyo contenido será vinculante para la Administración Pública y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Oficina de Vivienda de Cantabria.

CONSULTA C-01/2025:

¿Ante la ausencia de regulación expresa de la altura en los pasillos puede esta ser inferior a la genérica, tal como ocurre en cuartos de baño, aseos y cocinas?

El Decreto 91/2024 que regula el programa mínimo, dimensiones e iluminación natural de las viviendas en Cantabria establece en el apartado A.1.3 del Anexo I (de forma similar el A.2.3 del Anexo II) con carácter general una altura mínima de las viviendas de 2.50 metros singularizando en el subapartado segundo una altura mínima diferenciada para cuartos de aseo, baños y cocinas en 2.20 metros, no quedando recogida de forma expresa una posible disminución de la altura de 2.50 metros a 2.20 metros en los pasillos de la vivienda, tal como lo preveía el decreto 141/1991 de habitabilidad de Cantabria. Si bien la cita expresa a los pasillos no está formulada en el vigente decreto 91/2024 se ha reconocido implícitamente la singularidad de los espacios de servicio de las viviendas que, a consecuencia de diversas necesidades, básicamente la incorporación de instalaciones, puedan requerir de la disminución de la altura final en la que se materializa el acabado del techo y por ello la previsión de la singularidad. De igual manera estas exigencias tienen cabida en los pasillos por lo que a falta de cita expresa se debiera interpretar que la altura de los pasillos pueda reducirse a los 2.20 metros tanto para las viviendas de nueva creación reguladas en el Anexo I como para las viviendas provenientes de rehabilitación, o de nueva creación producto de un cambio de uso recogidas en el Anexo II.

Santander, 13 de febrero de 2025.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
Carlos Montes García.

2025/1314

CVE-2025-1314



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2025-1313 *Resolución por la que se dispone la publicación de la consulta C-04/2024, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 91/2024, de 14 de noviembre, por el que se regula el Programa Mínimo, Dimensiones e Iluminación Natural de las Viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En relación con la consulta C-04/2024,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la consulta C-04/2024, relativa a, ¿Cuál sería la dimensión mínima de la habitación para estar, comer, cocinar y dormir en las viviendas-estudio recogidas en el Anexo II?

Santander, 14 de febrero de 2025.

La secretaria general de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Ana Belén Ruiz San Millán.



Analizada su consulta y visto la normativa vigente aplicable, se emite el informe siguiente para darle una respuesta que facilite su comprensión y aplicación práctica.

La presente consulta se resuelve de conformidad con el artículo 5 del Decreto 91/2024, de 14 de noviembre, por el que se regula el Programa Mínimo, Dimensiones e Iluminación Natural de las Viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante un informe cuyo contenido será vinculante para la Administración Pública y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Oficina de Vivienda de Cantabria.

CONSULTA C-04/2024:

¿Cuál sería la dimensión mínima de la habitación para estar, comer, cocinar y dormir en las viviendas-estudio recogidas en el Anexo II?

El apartado A.2.2 del Anexo II del Decreto 91/2024 que regula el programa mínimo, dimensiones e iluminación natural de las viviendas en Cantabria establece el programa mínimo que será “de una habitación para estar, comer y cocinar, un cuarto de baño y un dormitorio doble, salvo en el caso de la vivienda-estudio en la que el dormitorio podrá estar incorporado a la sala de estar”.

Las superficies útiles mínimas de las piezas serán:

- Cocina (k) de 5,00 m², estancia (e) de 10,00 m², dormitorio doble (d) de más de 10,00 m², dormitorio individual de 6,00 m² y cuarto de baño (b) de 1,50 m².
- En caso de que una misma pieza sirva para, estar, comer y cocinar la superficie útil no será inferior a los 13,00 m².

El Anexo II no recoge de forma explícita para las viviendas-estudio las dimensiones mínimas de la pieza que sirva para estar, comer, cocinar y dormir que sería de 23 m² derivados del sumatorio de las superficies mínimas de las piezas de estar-comer-cocinar y el dormitorio.

Santander, 13 de febrero de 2025.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
Carlos Montes García.

2025/1313

CVE-2025-1313



INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2025-1262 *Orden ISO/02/2025, de 13 de febrero de 2025, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de un piano ofrecido por D. Juan Martínez Moro, con destino a su uso en el Centro Social de Mayores de Cañadío del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

Visto el expediente incoado por la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de un piano vertical, modelo Offberg, ofrecido por D. Juan Martínez Moro con DNI ***3680**, con destino a su uso en el Centro Social de mayores de Cañadío para el uso y disfrute de los socios del centro dependiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo autónomo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Dicho piano enriquece la oferta de actividades dirigidas a los socios destinadas al disfrute del ocio y la cultura, al crecimiento personal y a la participación comunitaria. La vida útil del instrumento de la que aún dispone permite constatar el interés de la citada donación para enriquecer los recursos disponibles en el citado centro dependiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas,

A propuesta de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la aceptación, por vía de donación a favor del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de un piano vertical, modelo Offberg, ofrecido por D. Juan Martínez Moro con destino a su uso en el Centro Social de mayores de Cañadío para el uso y disfrute de los socios del centro dependiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

SEGUNDO. - Los referidos bienes quedarán afectados al Instituto Cántabro de Servicios Sociales con destino al Centro Social de mayores de Cañadío.

TERCERO. - Se designa a la Directora del Centro Social de mayores de Cañadío, o, a quien la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales pudiera designar en su ausencia, como representante.

Santander, 13 de febrero de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2025/1262

CVE-2025-1262



AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2025-1150 *Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad de taller de calderería en la calle Mies de San Juan de Maliaño.*

Por GRUPO EVA VINCI, SL (LIC/1063/2024), se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de calderería situado en CALLE MIES DE SAN JUAN de Maliaño.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 7 de febrero de 2025.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2025/1150

CVE-2025-1150



AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2025-966 *Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad de local de reunión con cocina en calle El Carmen, 19, local 5. Expediente 2208/2023.*

Solicitada por Clara Saiz Cedrun, licencia de actividad para local de reunión con cocina en local sito en calle El Carmen, nº 19 local 5 (Colindres); cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de control ambiental integrado, se somete ésta a información pública durante un plazo de 20 días con el fin de que, durante ese período, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar puedan examinar en las oficinas del ayuntamiento y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Colindres, 4 de febrero de 2025.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2025/966

CVE-2025-966